MEMORIAS CIENTÍFICAS I LITERARIAS.

HISTORIA DE CHILE.—La Universidad de San Felipe.—Memoria escrita por el secretario jeneral de la Universidad de Chile, don Miguel Luis Amunátegui.

Me propongo dar a conocer algunas noticias i algunos documentos inéditos acerca de esta corporacion, que pueden servir para que se comprenda mejor lo que fué nuestra vida colonial.

Principio mi trabajo insertando la real cédula de ereccion, que contiene datos curiosos.

«El Rei. Por cuanto por don Tomas de Azúa, como diputado, i en nombre del cabildo, justicia i rejimiento de la ciudad de Santiago, capital del reino de Chile, se ha representado dilatadamente lo conveniente que seria la ereccion de universidad en aquella cindad, así para los naturales de aquel reino, como para los de las provincias de Buenos Aires, Tucuman i Paraguai, i pues siendo al presente las mas pobres del Perú, la escasez de medios no les permite conducirse a Lima por la distancia de mil leguas, en que, sobre el riesgo de tan dilatada navegacion i oposicion de climas, consumen en pais tan costoso crecidas cantidades que regularmente exceden a las facultades de sus caudales; añadiendo que en el año de 1720 hizo igual instancia aquella ciudad con la espresion de que la dotaciou de cátedras se podria ejecutar del ramo de balanza, sin costo de mi real hacienda, i la fábrica de dicha universidad del caudal de los vecinos de aquella ciudad i otras del reino, porque, aunque el citado ramo está aplicado para las obras públicas de la ciudad, pasando éste, como pasaba, de once mil pesos, distribuidos seis mil en cátedras, restaban cinco mil para las referidas obras, debiéndose considerar la fábrica de universidad

como la primera i pública, así para adorno de la ciudad, como por la utilidad i adelantamiento de sus naturales; suplicando concediese a la referida ciudad la gracia de dicha fundacion con el título de *San Felipe*, permitiendo para ello que del ramo de balanza se destinen los enunciados seis mil pesos para salarios de catedráticos, señalándose de ellos seiscientos pesos a los de prima de teolojía, cánones, leyes i matemáticas; cuatrocientos a los de vísperas de teolojía, cánones i leyes, i al de prima de escritura i prima de medicina; trescientos a dos de filosofía, al de método de medicina i al de lengua jeneral; doscientos al de Instituta; i otros doscientos para dos porteros; cuya ereccion sea con las mismas facultades i constituciones, que la de Lima, concediéndose a un tiempo las cátedras de Santo Tomas, Scoto i Suárez, propias de sus órdenes, i que haya dos honorarias de cosmografía i anatomía; i la de Iustituta sea propia del colejio de San Francisco Javier.

«I habiéndose visto en mi consejo de las Indias, con lo que al fiscal de él se le ofreció; i tenídose presente todos los antecedentes de esta materia desde la primitiva instancia, i los informes que a su favor han hecho últimamente el presidente i audiencia, obispo i el mismo cabildo secular de dicha ciudad, se ha reconocido:

«Lo primero ser constante que el ramo de balanza está destinado para las obras públicas de aquella ciudad, i que la de la universidad es una de las mas principales de ella, i de las mas útiles i convenientes a aquel reino, para qne se instruya la juventud sin los crecidos costos de haber de hacer tan dilatado viaje a Lima i mantenerse en ella, que solo lo podrá ejecutar, así de Santiago, como de las provincias de Buenos Aires, Tucuman i Paraguai, el que sea mui rico i acaudalado, privándose los demas de poder dar a sus hijos la crianza correspondiente;

«Lo segundo, que el costo de dicha universidad, segun los informes i regulacion que se hizo por las demas obras públicas, llegará a quince mil pesos, i que a cuenta de ello se supone haberse recojido en Santiago cerca de cuatro mil de donativo gracioso, que junto con lo ya remitido de las provincias de Buenos Aires, Tucuman i Paraguai, compondrá la cantidad de cerca de seis mil pesos, con lo que se podrá comenzar dicha fábrica; i

«Lo tercero, que de las cuentas del anual producto del derecho de balanza, se reconoce que en los años de 1727 i 1728, en el primero produjo este ramo catorce mil novecientos i setenta i dos

pesos, i en el segundo, quince mil ciento i treinta i tres, de cuya cantidad rebajados los cinco mil i quinientos pesos que se consideran suficientes para la dotacion de cátedras, el residuo que es mas de nueve mil i quinientos pesos, convienen el presidente, audiencia, obispo i cabildo secular ser suficiente para costear la subsistencia del tajamar i demas obras públicas;

«En cuya intelijencia, he resuelto, sobre consulta del mismo consejo, conceder a la enunciada ciudad de Santiago de Chile la licencia que solicita para la fundacion de la referida universidad con el establecimiento de tres cátedras de prima de las facultades de teolojía, cánones i leyes, dotadas con quinientos pesos cada una; otra de medicina con otros quinientos pesos; otra del Maestro de las Sentencias con cuatrocientos cincuenta pesos; otra de matemáticas con cuatrocientos cincuenta pesos; otra de Decreto con cuatrocientos cincuenta pesos; otra de Instituta con cuatrocientos cincuenta pesos; i dos de artes i lenguas con trescientos cincuenta pesos cada una, que todas son diez cátedras, i sus salarios componen la cantidad de cuatro mil quinientos pesos, que con quinientos pesos mas para la manutencion de ministros de esta universidad, será el importe de su dotacion el de cinco mil pesos, que es la planta i forma en que apruebo su fundacion.

«I asimismo, he venido en aprobar la aplicacion del efecto propuesto del derecho de balanza con las precisas condiciones siguientes:

«La primera, que la asignacion espresada empiece desde enero del año pasaño de 1737, i que su importe i el de los donativos mencionados se haya de emplear en la fábrica material hasta que esté concluida, respecto de que hasta entónces no han de leer ni devengar los catedráticos; i

«La segunda, que esta consignacion sea i se entienda sin perjuicio de las obras públicas a que está aplicado el arbitrio o derecho de balanza, pues éstas han de preferir siempre en tanto grado, que en el caso fortuito de no producir algun año íntegramente para una i otra carga, se satisfaga primero todo el importe de las obras públicas, i lo que sobrare, se prorratee entre los catedráticos i ministros sueldo a libra.

«Por tanto, por la presente, i bajo de las cualidades enunciadas, concedo i doi licencia para la fundacion, ereccion i establecimiento de la mencionada universidad en la precitada ciudad de San-

tiago del reino de Chile. i mando a mi gobernador i capitan jeneral de él, real audiencia, cabildos eclesiástico i secular, i oficiales reales de la citada ciudad de Santiago i demas ministros, i personas del dicho reino que en intelijencia de esta mi real resolucion coadyuven por su parte a su mas exacto cumplimiento, sin permitir en manera alguna se alteren en nada la planta i regla con que es mi voluntad se ejecute la citada fundacion de universidad en la referida ciudad de Santiago.

«I de este despacho se tomará razon por los contadores de cuentas de mis consejo de las Indias, i por los oficiales reales de la mencionada ciudad de Santiago de Chile. Dada en San Ildefonso a 28 de julio de 1738.—*Yo el Rei.*—Por mandato del Rei Nuestro Señor, *Don Francisco Campo de Arve.*»

La audiencia prestó obediencia a esta cédula el 8 de octubre de 1740, acordando que «se repitiesen muchas gracias a Su Majestad por la real beneficencia con que favorecia a esta ciudad; i que el cabildo procediese a las dilijencias de la fundacion.»

Sin embargo, el cabildo de Santiago no se dió por recibido de la real cédula hasta mas de dos años despues.

«En la ciudad de Santiago de Chile a 11 dias del mes de enero de 1742 años, los señores del cabildo, estando en su sala de ayuntamiento, se leyó la real cédula de Su Majestad en que hace merced a esta dicha ciudad de casa de universidad; i habiéndola oido i entendido, el señor comisario jeneral don Antonio de Espejo, alguacil mayor i procurador jeneral de esta dicha ciudad, puesto en pié, i en nombre de la ciudad, la cojió, besó i puso sobre su cabeza, i dijo que la obedecia i obedeció como carta i mandato de nuestro rei i señor natural (que Dios guarde los muchos años que la cristiandad ha menester); i mandaron que dicho real rescripto se archive en el de este ayuntamiento; i lo firmaron los señores de que doi fé.—*Juan Francisco de Larrain.—Domingo de Valdes.—Antonio de Espejo.—Pedro de Lecaros i Berroeta*—Ante mí, *Bartolomé Mundaca*, escribano público, de cabildo i real.»

El cabildo compró várias propiedades para formar un gran sitio en que levantar la fábrica de la nueva universidad.

Aquel gran sitio, que comprendia média cuadra de ancho i una de largo, estaba situado entre las calles de Agustinas i del Chirimoyo, con el costado occidental a la calle de San Antonio.

Es el mismo que ahora ocupan el teatro municipal i las várias casas que tienen sus frentes a la calle del Chirimoyo.

El cabildo pagó por aquella estension el año de 1743 la suma de trece mil quinientos catorce pesos cuatro reales.

A fin de proporcionarse esta cantidad, levantó un empréstito.

Cuando estuvo pronto el sitio, se pensó en procurarse recursos para construir en él los edificios que eran necesarios para las aulas i otras oficinas.

El procurador de ciudad propuso en setiembre de 1743 que, a fin de arbitrar fondos para la fábrica, se fijasen edictos llamando a los que, previas las pruebas de suficiencia, quisieran graduarse en las futuras facultades; i que se fueran destinando a los gastos del edificio de la universidad los derechos de grados.

Con motivo de esta solicitud del procurador, el presidente del reino don José Manso ordenó al cabildo diese razon de los donativos voluntarios que dicha corporacion habia informado al soberano haber colectado entre los vecinos para ausiliar la construccion de la casa donde debia establecerse la proyectada Universidad.

El presidente decretó al propio tiempo que el procurador de ciudad espusiera si la aplicacion de una parte de las entradas del ramo de balanza a la nueva fábrica pudiera perjudicar a otras obras públicas que, segun la real cédula, debian ser preferidas.

El informe del procurador de ciudad es bastante curioso.

«Señor Presidente i Capitan Jeneral. El procurador jeneral de esta ciudad en los autos sobre la fundacion de universidad, en la forma deducida digo: que se sirvió Usía de mandar que el cabildo pusiese de manifiesto los pesos que informó a Su Majestad tener recojidos de donativos, o dé razon de su paradero; i habiéndose juntado los capitulares para ver el modo de dar el debido cumplimiento al decreto de Usía, i reconocidos los libros, no se halla apunte de tal donativo, ni razon alguna, ni ménos noticia en los capitulares, por mudarse éstos anualmente; i tomando razon del escribano de cabildo, la que ha dado es que habiéndose hecho un cabildo abierto para el dicho donativo, ofrecieron varias personas

cantidades de pesos, que pudo llegar a dichos cuatro mil pesos, i luego se informó a Su Majestad; i entendiendo en su percepcion, faltó el rejimiento (cabildo) por falta de algunos i menoscabo de caudales de otros, de modo que solo ciento i cincuenta pesos se recaudaron, que se perdieron parte en don Rodrigo Henriquez, i parte en Miguel Lepe, quien estuvo preso; de suerte que ya no tiene forma dicho donativo, i únicamente está en estado la materia de que se continúen las justificadas providencias de Usía para la mas pronta fundacion de dicha universidad, pues para la compra del sitio ha cojido la ciudad a interes cerca de catorce mil pesos, tolerando este perjuicio por avanzarse la breve educacion de los patricios, i el referido donativo tiene mejor compensacion en el destino de los grados, como pedí en mi escrito de fojas, sin que el enunciado en dicha real cédula sea reparo para impedir la secuela de la fundacion, cuyo permiso no se afianzó, como en causa motiva ni impulsiva, en dicho donativo. I por lo que mira al informe de obras públicas, está pendiente el agua de Maipo, en cuya saca se está entendiendo, pero esto no perjudica a la fundacion, porque hasta ahora no se pide dinero alguno del ramo de la balanza. En cuya atencion, a Usía pido i suplico se sirva de dar la providencia que fuere del supremo arbitrio de Usía, que es justicia etc.—*Antonio de Espejo.*»

En vista de esta esposicion, fué manifiesto que los únicos recursos que habia para costear el edificio de la Universidad eran el residuo del ramo de balanza i el producto de los grados.

Al fin de algunos años de reflexionar sobre el asunto, o mejor dicho, de dejarlo dormir, segun era hábito hacerlo con todo bajo el réjimen colonial, empezó por tocarse el segundo de los arbitrios mencionados.

A peticion del cabildo, el presidente del reino don Domingo Ortiz de Rózas espidió el 3 de diciembre de 1746 un decreto por el cual nombraba dos comisiones examinadoras para que confirieran grados, la una en teolojía, i la otra en jurisprudencia.

La comision de teolojía se compuso del dean de la catedral de Santiago don Francisco Aldunate, del tesorero de la misma don Pedro de Tula Bazan, del provincial de Santo Domingo frai Antonio Aguiar i del provincial de San Agustin frai José Quiroga. Debia suplir en las ausencias de los nombrados el provincial de la Merced frai Alonso Montero de Covarrúbias.

La comision de jurisprudencia se compuso del fiscal de los naturales del reino don Tomas de Azúa Iturgóyen, i del canónigo doctoral de la catedral de Santiago don Manuel de Aldai, debiendo asistir tambien los oidores de la audiencia.

Los aspirantes a grados en teolojía i jurisprudencia que fuesen aprobados por alguna de aquellas dos comisiones debian ser sometidos a la confirmacion del presidente del reino.

Habiendo trascurrido todavía algunos meses, el correjidor de Santiago don Juan Francisco de Larrain manifestó al cabildo en sesion de 20 de diciembre de 1746 la conveniencia de que el presidente, en ejercicio del patronato real, nombrase por la primera vez la persona que debia desempeñar el rectorado de la proyectada Universidad de San Felipe, sin perjuicio de que este funcionario fuera designado por eleccion, cuando aquel docto gremio estuviera debidamente constituido.

Por este medio, dijo el correjidor Larrain, habrá una junta, formada por los examinadores ya nombrados, i una cabeza de esa junta, habiendo así quienes atiendan eficazmente a la fábrica de la casa universitaria, i al establecimiento de los estudios.

Como el correjidor Larrain debia estar mui seguro de que su indicacion habia de ser aceptada por sus colegas, propuso, junto con hacerla, al individuo que en su concepto estaba llamado a ser rector.

Era éste uno de los miembros de la comision examinadora de jurisprudencia, don Tomas de Azúa Iturgóyen, caballero de la órden de Santiago i protector fiscal de indios.

«Ademas de todas las cualidades necesarias que en dicho señor concurren, espuso el correjidor Larrain segun el acta, se halla en el dicho el complemento de las facultades de sagrada teolojía i de ambas jurisprudencias con mui reglada instrucion en matematica i medicina, sin que el carácter de ministro le obste por ser manifiesto no estar comprendido su ministerio de protector de indios en la prohibicion de rectores a los señores oidores, alcaldes de corte i fiscales de las reales audiencias de la lei 7, título 22, libro 1.º de Indias (la que se ha tenido presente para no postular a alguno de dichos señores cuando en todos concurria el mas calificado complejo

de los requisitos necesarios); i así se hallaba en el dicho señor don Tomas el lustre de ministro que decorase el empleo sin el óbice legal; i sobre todo, se reconocia en el dicho el mas acreditado celo a los aumentos de esta capital, i aun en lo específico de universidad, pues a su constante perseverancia de quince años en la corte con sus poderes, con mui cortas asistencias de esta ciudad para su manutencion, se debe de la real piedad la perpetuidad del ramo po balanza para sus obras públicas, la consecucion del sello para la casa de moneda, i la mas sólida decorada fundacion de dicha universidad real con cinco mil pesos anuales para sus cátedras i ministros, que con muchas ventajas excede a la primera de la de Lima, que tuvo su oríjen con mui exiguos principios; i que con tan noble empeño, satisfizo la confianza de la ciudad en la corte en las importancias de su mayor lustre, i en especial de dicha universidad. Debe igualmente confiarse de sus talentos, la promoverá en la primera planta de su creacion, a que se allega que esta capital justamente se interesa en tal destino, no solo por los incrementos que prevé por ella, sino asimismo por manifestar la gratitud con que perpetuamente estará reconocida a la noble propension a la patria de dicho señor don Tomas».

Los capitulares acordaron *nemine discrepante* someter sin pérdida de tiempo las dos indicaciones del corrijidor a la consideracion del presidente, que se hallaba entónces en Concepcion.

Don Domingo Ortiz de Rózas nombró por decreto fecha 16 de enero de 1747 primer rector de la Universidad de San Felipe, en la forma propuesta por el cabildo de Santiago, a don Tomas de Azúa Itargóyen.

El escribano que compareció para dar fe va a describirnos la ceremonia en que se instaló provisionalmente aquel docto cuerpo, i en que su primer rector prestó el juramento de estilo.

«Yo Juan Baptista de Borda, escribano de Su Majestad i público de los del número de esta corte, certifico, i doi fe la necesaria en derecho como hoi sábado 11 de marzo del año de 1747, a las cinco de la tarde, fué revestido el señor licenciado don Tomas de Azúa Iturgoyen, caballero del órden de Santiago, del consejo de Su Majestad i su protector fiscal de los naturales de este reino, al uso i ejercicio de rector de la real universidad que por real concesion se está fundando en esta dicha ciudad con el título de *San Felipe*, i al de examinador de los graduandos, de cuyos empleos se

le ha hecho merced por este superior gobierno por decretos de 3 de diciembre del año próximo pasado i 16 de enero del corriente, sus datas en la ciudad de la Concepcion de este reino, hallándose presentes al dicho recibimiento la real audiencia, el cabildo, justicia i rejimiento de la ciudad (en cuya sala de su ayuntamiento se celebró la fundacion), el claustro compuesto de los demas examinadores, parte de lo principal de las relijiones, i de la nobleza, i mucho concurso del pueblo, en cuya presencia se leyó el real despacho de merced, su obedecimiento i los nombramientos de examinadores i rector; i fecho, hizo el juramento acostumbrado dicho señor don Tomas por Dios Nuestro Señor i por los santos evanjelios, puesta la mano derecha sobre un misal, i se concluyó este acto con una oracion que dijo. I para que conste i obre el efecto que hubiere lugar, doi la presente en la ciudad de Santiago de Chile, fecha *ut supra*, i en fe de ello lo firmo.—*Juan Baptista de Borda*, escribano público i real».

El juramento que don Tomas de Azúa Iturgóyen prestó en aquella ocasion es el que está ordenado en el título 14 de las *Constituciones i Ordenanzas de la Real Universidad de San Márcos de la Ciudad de los Reyes*, que eran las que se observaban principalmente en la de San Felipe.

Como la fórmula de aquel juramento era mui característica de la época, me parece oportuno darla a conocer.

«Yo N. rector de esta célebre universidad de estudio jeneral de San Felipe, juro por los santos evanjelios de Dios, tocados corporalmente por mí, que desde ahora en lo sucesivo seré fiel i obediente al beato Pedro, príncipe de los apóstoles, i a la santa universal iglesia católica, i a nuestro santísimo señor N. pontífice máximo, i a sus sucesores elejidos canónicamente, i a nuestro invictísimo rei, N. i a sus sucesores, como tambien a la dicha universidad, mi madre. I no estaré en consejo en que los espresados señores nuestros, o alguno de sus sucesores, pierdan la vida, o sufran mutilacian de miembro, o les amenace cualquier riesgo de captura o de pérdida de dignidad o autoridad; ántes por el contrario, impediré que suceda, en cuanto de mí dependa, sin ninguna demora, todo lo que para el detrimento de ellos llegare a mi noticia; i si no lo pudiera impedir por mí mismo, lo denunciaré a ellos mismos o a sus vicarios; no manifestaré a nadie para daño o perjuicio de ellos, con signo, palabra o movimiento, el proyecto que me hubieren confiado por

sí mismos, por mensajero o por cartas; i ademas ejerceré i administraré bien i fielmente el cargo de rector que se me ha encomendado; procuraré, segun mis fuerzas, con favor, empeño i odio a la demora, los honores i derechos, la utilidad i las comodidades de la Universidad i de los estudiantes; conservaré fielmente los dineros i otros cualesqniera bienes de la Universidad que vinieren a mis manos i a mi poder; no invertiré ninguna de estas cosas sino en provecho de la Universidad i conforme a lo dispuesto en sus constituciones; i cuando hubiere terminado mi cargo, rendiré verdadera cuenta a los futuros rector i consiliarios; i si alguna de dichas cosas quedare en mi poder, la devolveré tan pronto como hubiere rendido cuentas; cumpliré los estatutos de dicha Universidad i haré en cuanto pueda que los demas los cumplan; me abstendré de regalos i obsequios, i procuraré con toda la dilijencia posible, que los mios se abstengan de ellos, escepto solamente de algunas viandas i bebidas de moderado precio *(esculentis i poculentis moderatis duntaxat exeptis)*; i haré todo lo demas que se conozca corresponde al cargo de rector por derecho o por práctica. Así Dios me ayude, i estos santos evanjelios de Dios, que yo toco por favor. Así lo juro.»

Veremos pronto que estas viandas i bebidas de moderado precio representaban un papel principal en los antiguos actos universitarios.

El rector don Tomas de Azúa Iturgóyen i los examinadores de teolojía i jurisprudencia, que componian el claustro provisional de la Universidad de San Felipe, celebraron sus sesiones en la sala del cabildo.

Voi a dar a conocer los acuerdos mas notables que tomaron.

Uno de los primeros asuntos acerca de los cuales llamaron la atencion del presidente del reino fué el de que se determinase si ellos estaban obligados a postular grados en la facultad respectiva, i a pagar por ellos la correspondiente contribucion pecuniaria.

Justo es declarar que los consultantes se inclinaban a la afirmativa en làs dos cuestiones propuestas.

En consecuencia, el presidente don Domingo Ortiz de Rózas las resolvió en el sentido indicado.

«*Santiago i 22 de marzo de* 1747.

«Se declara que los examinadores son libres de exámen, pues en la ereccion suple a éste la notoriedad de su suficiencia, pero todos se deberán graduar e incorporar segun las Universidades públicas o privadas donde fueren graduados, contribuyendo la cantidad de doscientos pesos, que se declara bastante para el indulto de grados, comprendiéndose el de doctor i licenciado, a escepcion de la iluminacion de pieza, i refresco, i propina del secretario, que en el exámen exhibirá el graduando, para que todo quede a beneficio de la fábrica, que fué objeto de la instancia de la ciudad para la anticipada ereccion.—*Rózas*—Licenciado *Tordesíllas—Henestroza.*»

Presumiendo los miembros del claustro provisional de la Universidad que habian de ser varios los que se presentasen en solicitud de grados, pidieron al presidente que aumentase el numero de examinadores de teolojía i de jurisprudencia.

Ortiz de Rózas aceptó la indicacion; i nombró, a propuesta del claustro, examinadores en la primera de estas facultades al maestre-escuela de la catedral don José de Pizarro, a los padres domínicos frai José Godoi i frai Antonio de Utrera, a los padres agustinos frai Luis Caldera i frai Próspero del Pozo i Lémus, i a los padres mercenarios frai José de Garmendia i frai Blas de Asiéndezgui; i en la segunda de dichas facultades al fiscal de la audiencia don Martin Gregorio de Jáuregui i Tollo, que podia desempeñar este cargo por estar próximo a jubilar, al correjidor de Santiago don Juan Francisco de Larrain i a los abogados don José Valeriano de Ahumada, don Santiago de Tordesíllas, don Alonso Guzman i don Pedro de los Rios.

Sin embargo, las colaciones de grados no empezaron hasta el año de 1748.

El primero que se graduó en la Universidad de San Felipe fué su rector don Tomas de Azúa Iturgóyen.

Hé aquí la partida que se asentó en el libro respectivo:

«Dia 22 de enero de 1748.—El señor rector don Tomas de Azúa Iturgóyen se graduó de licenciado i doctor en cánones i leyes con las debidas solemnidades».

Casi todos los demas examinadores fueron sucesivamente haciendo otro tanto, sea en teolojía, sea en jurisprudencia.

En 1.° de julio del año mencionado, se dió cuenta de haberse re-

caudado por derecho de grados la suma de cuatro mil novecientos treinta i tres pesos siete reales, advirtiéndose que en esta suma iba incluida la de seiscientos pesos que frai Alonso Montero de Covarrúbias se habia obligado a entregar en materiales para la fábrica de la Universidad bajo condicion de que se confirieran gratuitamente grados a tres relijiosos de la comunidad mercenaria a que pertenecia.

El claustro provisional acordó tambien cobrar a la junta administradora del ramo de balanza los caídos de la renta que sobre dicho ramo habia asignado el rei a la Universidad, renta que nunca le habia sido satisfecha hasta el año de 1747.

Talvez alguien querrá saber lo que se denominaba ramo de balanza.

Era éste un impuesto que se cobraba en Valparaíso sobre los productos que se esportaban; i como se cobraba segun el peso de ellos en la romana o balanza, sacó de esto el nombre con que fué designado.

Cuando hubieron arbitrado los recursos que quedan referidos, el rector Azúa Iturgoyen i sus colégas procuraron activar la fábrica, particularmente la de la capilla que debia levantarse al frente del edificio, i en la cual podian tenerse los actos universitarios, miéntras se terminaban otros departamentos.

Para ello resolvieron nombrar superintendente de la obra al maestre de campo don Alonso Lecáros, acordando al mismo tiempo que seria de cargo del señor rector interesarse para que el señor Lecaros admitiese esta superintendencia; i que a fin de que ésta tuviese alguna remuneracion, se diese al superintendente, «fenecida la capilla con su aplicacion, un grado de indulto que pudiese destinar a cualquiera de su familia, quedando (el claustro) con el cuidado de discurrir otros medios de recompensa, si a la actividad del señor Lecáros se debiese la perfeccion de la obra.»

Don Alonso Lecáros, que debia ser amigo de don Tomas de Azúa Iturgoyen, aceptó el cargo, i debió desempeñarlo mui a satisfaccion de sus comitentes, pues éstos, «estimando la aplicacion a la fábrica de la Universidad del superintendente don Alonso Lecáros, i para remunerar su celo, i promoverle para lo futuro,» acordaron en 21 de enero de 1755 «que el dicho don Alonso para su descendencia tuviese un tercio ménos en los grados mayores para que con la fábrica durase la memoria de su celo.»

Por último, el claustro provisional adoptó por blason de la futu-

ra universidad «un escudo dividido por medio; a la derecha, la efijie de San Felipe; a la izquierda, las armas de la ciudad de Santiago; i por orla: *Academia Chilena in urbe Sancti Jacobi.*»

El 10 de junio de 1753, fué memorable en los anales de la Universidad de San Felipe.

Se recibió entónces solemnemente por la primera vez como vice-patrono a un presidente del reino.

Acababa de llegar en aquella fecha para desempeñar este encumbrado empleo don Manuel de Amat i Junient.

A las tres de la tarde, pasaron de casa del rector don Tomas de Azúa Iturgóyen al palacio presidencial todos los miembros del claustro universitario, revestidos con sus capotes i borlas correspondientes a la facultad de que formaban parte.

En palacio les estaba aguardando el presidente Amat i Junient con los individuos de la audiencia i del cabildo secular.

Las dos comitivas, precedidas de tambores i clarines, se dirijieron a la casa de la Universidad.

Las puertas, como lo requeria el ceremonial, estaban cerradas.

El secretario de la corporacion don Pedro Luque Moreno presentó las llaves al rector don Tomas de Azúa Iturgóyen.

El rector las pasó respetuosamente al presidente.

—Como vice-patrono, dijo Amat i Junient, tomo posesion de esta casa en nombre de Su Majestad el Señor don Fernando Sesto, que Dios guarde.—

En seguida, uniendo el acto a la palabra, abrió la puerta; i devolvió las llaves al rector.

El presidente i sus acompañantes entraron a la capilla donde Amat i Junient ocupó el sillon rectoral, i los demas, los asientos que estaban preparados, segun la dignidad de cada uno.

Asistian a la funcion, no solo los altos funcionarios i los doctores, sino tambien las comunidades relijiosas i el cuerpo de la nobleza.

El secretario Luque Moreno pasó al presidente Amat i Junient la ampolleta, que éste colocó sobre la mesa, i la campanilla, que éste tocó.

El rector Azúa Iturgóyen pronunció desde la cátedra una oracion alusiva a las circunstancias.

Se leyeron despues algunas composiciones poéticas destinadas al mismo objeto.

Don Manuel de Amat i Junient dió al fin de la oracion i de cada composicion la señal de los aplausos, que todos los circunstantes se apresuraron a repetir.

En pos de los aplausos, siguió la distribucion de obsequios i propinas.

A continuacion, el secretario de gobierno leyó un decreto por el cual el presidente, en uso de las regalías de la corona, distribuia por la primera vez las cátedras de la Universidad de San Felipe.

Esta provision de las cátedras habia sido decretada con fecha 19 de mayo de 1756.

Voi a dar una nómina de los profesores nombrados, no solo para quo mi relacion sea completa, sino tambien porque son inexactas las que los historiadores nacionales han publicado hasta ahora.

Segun el libro 6 del archivo de la Universidad, en el cual se copiaron los respectivos títulos, los profesores designados en aquella ocasion por el presidente don Manuel de Amat i Junient fueron los que siguen:

Catedrático de prima de sagrada teolojía, el doctor don Pedro de Tula Bazan, «arcedíano de esta santa iglesia de Santiago, provisor i vicario jeneral de este obispado i comisario del santo oficio;».

Catedrático de prima de leyes, el doctor don Santiago de Tordesíllas, «abogado de las reales audiencias de Lima i Chile i secretario jeneral de este superior gobierno;»

Catedrático de prima de sagrados cánones, el doctor don Alonso de Guzman, «abogado de las reales audiencias de Lima i Chile;»

Catedrático del Maestro de las Sentencias, el mui reverendo padre presentado frai Manuel Rodriguez, «del órden de predicadores, provincial actual, doctor teólogo i ex-examinador de la Universidad de San Felipe»;

Catedrático de Decreto, el doctor don Santiago Marin de Azúa, «abogado de las reales audiencias de Lima i Chile;»

Catedrático de Instituta, el doctor don José de Aldunate, «abogado de la real audiencia de Chile;»

Catedrático de lengua, el doctor don Domingo de la Barreda;

Catedrático de prima de medicina, el doctor don Domingo Nevin, «único doctor médico que habia en esta ciudad de Santiago».

Todos los títulos de que he estractado las precedentes noticias espresan que el nombrado ha merecido tal distincion por «su notoria literatura i demas circunstancias»; pero el del catedrático de lengua don Domingo de la Barreda, cuyos cargos i honores no se enumeran, dice que es nombrado «por su notoria habilidad, virtud i demas circunstancias.»

Volvamos a la fiesta de la instalacion solemne de la Universidad de San Felipe.

«El señor presidente, dice el acta, concluyó tan seria funcion con un discurso sucinto i grave, dirijido a exhortar a los cuerpos de aquel gremio al cumplimiento de su obligacion; con lo cual se terminó, i con la misma órden se salio de la Universidad, principiando la comitiva el claustro con su rector en coches, precedido de clarines i tambores, i despues el cuerpo de ciudad, audiencia i señor presidente; i dirijida al palacio, se quedó en él dicho señor presidente, real audiencia, i cabildo; i continuó el paseo hasta la casa del señor rector, con lo que se concluyó aquel acto i sus ceremonias».

El primer rector de la Universidad de San Felipe, don Tomas de Azúa Iturgóyen, falleció el 4 de octubre de 1757.

Segun las constituciones de la Universidad de San Márcos de Lima, que eran las que se observaban aquí en la parte sustancial, debia elejirse rector cada año.

Sin embargo, el finado Azúa Iturgóyen habia desempeñado este cargo por mas de diez años consecutivos, en atencion a que la Universidad de San Felipe no habia alcanzado en todo aquel tiempo a organizarse definitivamente.

A la muerte de aquel caballero, hubo de pensarse por la primera vez en elejir un rector.

El vice-rector don José Valeriano de Ahumada, convocó con este objeto a claustro pleno para el 20 de octubre de 1757.

Se reunieron aquel dia veinte i siete doctores.

El vice-rector principió el acto exhortando a sus colegas, «a que pusieran los ojos en persona en quien concurriesen las pren-

das i circunstancias necesarias, tanto para el empleo de rector, como para el bien, utilidad i adelantamiento de la corporacion».

Los doctores juraron hacerlo así.

Estaba mandado que se alternasen en el cargo de rector los eclesiásticos i los seculares.

Los individuos de las comunidades relijiosas no podian ser elejidos.

Como don Tomas de Azúa Iturgóyen habia sido secular, tocaba el turno a un eclesiástico.

El secretario pasó a cada doctor un papel en que iban escritos distintamente los nombres de las personas por quienes podia votarse.

En la ocasion de que estoi hablando, los candidatos eran seis eclesiásticos.

El papel que el secretario entregó a cada uno de estos seis candidatos contenia solo cinco nombres, en vez de seis, porque, segun las cónstituciones, debia emitirse el nombre del interesado en el boleto que se le presentaba.

Aquella lista iba cortada de manera que cada sufragante pudiera separar fácilmente el nombre que fuera su voluntad poner en un cántaro de plata, que iba pasándose a cada doctor.

Se tomaban todas estas precauciones para garantir el secreto del voto.

Practicado el escrutinio, aparecieron veinte i seis cédulas en que iba escrito el nombre del doctor don Pedro de Tula Bazan, arcediano de la catedral de Santiago, vicario juneral del obispado i catedrático de prima de sagrada teolojía de la Universidad.

Inmediatamente, el vice-rector puso por medio de un oficio en conocimiento del presidente del reino el resultado de la eleccion; i todos quedaron aguardando la respuesta.

Cuando ésta hubo llegado, dice el acta, «habiendo hecho el señor don Pedro de Tula Bazan el juramento segun i en la forma que se contiene en las contituciones, se le dió a dicho señor la posesion del empleo de rector de esta real Universidad por el señor vice-rector, la que tomó sentándose en la silla rectoral con universal aplauso i aclamacion. I concluido el acto, pasó inmediatamente dicho señor rector con el claustro en carrozas con cajas i clarines, a visitar al señor presidente a su palacio, de donde, con el mismo acompañamiento, llevó el claustro a su casa al señor rector.»

Escusado parece advertir que todas estas ceremonias estaban minuciosamente ordenadas por las constituciones.

Lo primero que hizo el nuevo rector fué reunir el claustro para que acordase honrar la memoria del finado don Tomas de Azúa Iturgóyen.

El señor rector, refiere el acta de 20 de octubre de 1757, «propuso la obligacion que tenia la Universidad de hacer exequias i honras funerales al señor doctor don Tomas de Azúa del órden de Santiago, fiscal protector de indios i rector que fué de dicha Universidad, no solo por haber sido quien la erijió i fundó como su primer rector, sino que tambien la impetró i alcanzó la gracia para su ereccion de la real beneficencia; i siendo esto notorio, lo era tambien no hallarse en poder del tesorero cantidad alguna con que costearse; i así se deliberase algun medio con que se pudiese ejecutar una funcion que fuera correspondiente a la persona por quien se hacia, i al gremio que la ejecutaba. I conferida la materia por los señores doctores de ámbas facultades de sagrada teolojía, i de cánones i leyes, unánimes acordaron: se aplicasen diez grados para el gasto de dichas exequias; i que atento a la urjencia del tiempo i mucha pobreza en que se hallaba la ciudad, se diesen éstos por la cantidad de cien pesos para que, con este incentivo, se alentasen sujetos correspondientes a obtenerlos; i que con los mil pesos que importaban los dichos diez grados, se costeasen las dichas honras con toda la decencia posible, i juntamente se costeasen tres retratos: uno del señor presidente, gobernador i capitan jeneral de este reino don Manuel de Amat, caballero del órden de Santiago, quien, como vice patrono, tomó en nombre de Su Majestad posesion de la casa de esta real Universidad, i la entregó al dicho señor rector difunto; otro del ilustrísimo señor doctor don Manuel de Aldai, obispo de esta dicha ciudad, como que fué uno de los primeros doctores i examinadores de ella; i el tercero del dicho señor doctor don Tomas de Azúa como su primer rector i fundador, para que se ponga en ella, i dure eternamente su memoria.»

Al márjen del acta, de que he tomado el trozo precedente, se lee esta nota rubricada por el secretario universitario. «Este acuerdo no tuvo efecto, i no se dieron los grados en él prevenidos para los fines espresados.»

¿Cuál fué el motivo de aquella falta de cumplimiento?

¿Acaso el que por «la mucha pobreza de la ciudad,» no se encontró quien quisiera darse la satisfaccion de obtener un grado en la real Universidad de San Felipe, ni aun aprovechándose de la rebaja de derechos, reducidos a solo la mitad?

Lo que me consta es que entónces, o despues, se hizo el retrato de don Tomas de Azúa Iturgóyen, que hasta la fecha se conserva en una de las salas de la Universidad de Chile.

Al pié de este retrato, se lee la siguiente inscripcion:

D. O. M.

«El señor don Tomas de Azúa, Arzamendi, Iturgoyen, Amasa, Pastene, Lisperguer, Andía, Irarrázaval; caballero del órden de Su Majestad; protector fiscal de los naturales del reino de Chile en esta real audiencia de Santiago; su procurador en Madrid, donde obtuvo el ramo de balanza para la real casa de moneda de dicha ciudad i su real Universidad, que fundó el 11 de marzo de 1747; i siendo su primer rector, la gobernó hasta su muerte, que fué el 4 de octubre de 1757.»

El año de 1763, don Pedro de Vivar i Azúa, sobrino de Azúa Iturgóyen, haciendo valer los méritos de su tio, que hasta entónces no habian sido recompensados, solicitó que se le dispensaran los derechos exijidos a los que pretendian graduarse de doctores en teolojía; i el claustro, apresurándose a reconocer la importancia de los servicios invocados, le concedió «la gracia de un grado de doctor de indulto en la facultad de sagrada teolojia, libre de la propina de los doscientos pesos i los gastos que se acostumbran en la funcion secreta.»

La real cédula por la cual se mandó fundar la Universidad de San Felipe tiene, como debe recordarse, fecha 28 de julio de 1738.

Miéntras tanto, hemos llegado en esta reseña al mes de enero de 1738; i todavía, al cabo de cerca de veinte años, no se habia empezado la enseñanza de ningun ramo.

El sábado 7 del mes i año últimamente mencionado, a las 5 de la tarde, el segundo rector don Pedro de Tula Bazan presidia,

con asistencia de los catedráticos i doctores, la solemne apertura de las aulas, que debian funcionar por la primera vez el próximo lúnes 9.

El bachiller don Francisco López, abogado en la audiencia de Santiago, subió con este motivo a la cátedra i pronunció desde ella «en latin una elocuente i erudita oracion sobre el asunto, que fué aplaudida de todo el claustro con universales elojios,» a lo que afirma el acta respectiva.

Este señor López era el mismo que habia compuesto los versos que se leyeron cuando el presidente don Manuel de Amat i Junient tomó en nombre del rei posesion de la casa de la Universidad de San Felipe.

Apénas concluido el acto de la solemne apertura de las aulas, el rector Tula Bazan propuso al claustro que para recompensar a don Francisco López el servicio que habia prestado en aquella i en la anterior ocasion, i «atendiendo ademas a la literatura i cortedad de medios» de este sujeto, se le dieran por gracia e indulto los grados de licenciado i doctor en sagrados cánones i leyes

La indicacion fué aceptada por unanimidad.

En la mencionada sesion de 7 de enero de 1758, el claustro acordó «que estando completo el número de examinadores en ámbas facultades (la de teolojía i de jurisprudencia), i estar las aulas i estudios corrientes, de ahí adelante a ninguna persona se le confiriese grado alguno sin que precediesen las funciones i exámenes dispuestos por las constituciones.»

Parece, pues, ser esta la oportunidad de dar alguna idea de lo que eran aquellas pruebas i aquellas fiestas.

Los grados eran los de bachiller, licenciado, i doctor en artes, medicina, leyes i teolojía.

No podia pretenderse el grado de bachiller, que era el inferior, sin haber comprobado que se habian seguido los cursos que habia obligacion de frecuentar.

No podia solicitarse el grado inmediatamente superior sin estar en posesion del grado inferior, i sin haber hecho los estudios que estaban determinados.

Las pruebas consistian en lecciones o repeticiones escritas u

orales, i en argumentaciones practicadas por medio de silojismos.

A fin de evitar una prolijidad fatigosa, voi a limitarme a describir los diversos actos exijidos para el doctorado, los cuales, aunque eran, como debe suponerse, mas solemnes, que los exijidos para los grados inferiores, permiten imajinar lo que eran todos los demas.

El aspirante al doctorado, previas las probanzas de estilo, solicitaba del rector que le señalase dia para el paseo i el grado.

El paseo tenia lugar en la tarde anterior al dia del grado.

La víspera del dia señalado para el paseo, el aspirante depositaba en poder de un doctor que estaba nombrado al efecto, la suma de doscientos pesos en garantía de que la cena que estaba obligado a dar, segun lo diré mas adelante, seria satisfactoria.

Juntamente, enviaba al rector i doctores leges una gorra de terciopelo; i al rector i doctores eclesiásticos un bonete del mismo jénero. La gorra i el bonete podian ser reemplazados por cierta cantidad de dinero, que estaba fijada.

Al mismo tiempo, debia distribuir los siguentes obsequios:

Al rector, doce gallinas i ocho libras de colacion, esto es, de dulces secos;

Al maestre-escuela, ocho gallinas, i seis libras de colacion;

Al doctor padrino, un obsequio igual al anterior;

A cada uno de los doctores, seis gallinas i cuatro libras de colacion;

A cada maestro en artes, tres gallinas i dos libras de colacion;

A cada uno de los dos bedeles, dos libras de colacion.

El dia fijado para el paseo, salia de casa del aspirante a doctor una especie de procesion, que se dirijia a casa del rector.

Abria la marcha un coro de músicos, cuyos instrumentos eran jeneralmente cajas i clarines.

Seguia un escudero, que llevaba de la brida un caballo lujosamente ataviado, en el cual iban, a un lado, el estandarte de la Universidad con las armas reales; i, en el otro, las armas del graduado, pintadas en tafetan. Estas insignias eran costeadas por el pretendiente.

Aparecian despues los bedeles de la corporacion con sus mazas.

Tras éstos, caminaban los maestros i doctores con sus ropas e insignias.

En pos iban cuatro lacayos i dos pajes teniendo en las manos unos bastones pintados del color de las libreas.

A continuacion, seguian el candidato i el doctor a quien éste habia escojido por padrino.

El candidato iba con el capirote puesto, pero la cabeza descubierta.

Cerraba la procesion el mayor número de jente de a caballo que se podia reunir.

Cuando se llegaba a casa del rector, éste tomaba el puesto de honor.

En esta forma, se recorrian las calles que el rector habia señalado.

Por último, se dejaba primero al rector, i despues al doctorando, en sus respectivas habitaciones.

El aspirante colocaba delante de su casa el dia del paseo i el dia del grado un bastidor con su escudo de armas debajo de un dosel.

El dia del grado, el aspirante a doctor era conducido con el acompañamiento ya descrito, primero a casa del rector; i despues, a la iglesia.

Habia en ésta preparado un tablado o teatro de madera «del altor de un estado, dice la constitucion universitaria, i del tamaño que convenga, para que pudiesen estar en él arrimado el asiento de los doctores i maestros, i las mesas i asiento del graduando i oficiales que habian de asistir a aquel acto; i en medio del asiento de los doctores, en lo alto, habian de estar colgadas las armas reales, i al lado derecho de ellas las armas de la Universidad; i al izquierdo, las del doctorando, pintadas en lienzo; i todo el dicho tablado, i las gradas por donde se habia de subir a él, solado de alfombras; i las paredes entapizadas con el mejor aparejo i aparato que se pudiera haber; i puestas en el dicho tablado, arrimadas a la fared, las sillas para el rector i doctores, sin que otra persona alguna se sentara con ellos.»

En una de las mesas que habia en aquel tablado, se ponian en puentes de plata las insignias doctorales, i un cierto número de pares de guantes, cuyo destino diré pronto.

Una vez sentados el rector i doctores, el padrino, precedido de los bedeles con las mazas, se dirijia a una cátedra, que se situaba, frente al tablado; i subiendo a ella, proponia una cuestion que el aspirante debia «disputar por ntraque parte, sin fundarla ni disputarla el padrino, ni hacer mas que proponerla, en unas breves i elegantes palabras, en latin, i sin hacer oracion.»

El aspirante, «arrimado a la mesa i junto a él los bedeles con las mazas», disertaba brevemente hasta que el rector le hacia callar.

Entónces, los bedeles iban a recibir al padrino al pié de la cátedra, i le conducian a un asiento colocado a la izquierda del rector, quien tenia a su derecha al maestre-escuela.

El aspirante se sentaba junto a la mesa.

Habiendo llegado el acto a este punto, ocupaba la cátedra el encargado del vejámen, el cual debia durar media hora mas o ménos.

El discurso así denominado habia sido primitivamente en las antiguas universidades españolas una diatriba o sátira en verso contra las prendas personales del graduando.

Posteriormente, se habia trasformado en un panejírico del graduando.

Acabado el vejámen, los bedeles acompañaban al padrino para que fuese a traer al candidato delante del rector a fin de que aquel puesto de pié, pidiese a éste el grado «con una oracion latina i breve.»

El maestre-escuela era quien contestaba al aspirante con otra oracion corta en loor suyo.

Para evitar repeticiones, advertiré una vez por todas que el uso del latin era obligado en todo lo que se hablaba en tal solemnidad.

El aspirante ponia la mano sobre un misal. i se arrodillaba delante del rector, quien le recibia un juramento cuya principal cláusula era profesar i defender la inmaculada concepcion de la Vírjen María.

A continuacion, el aspirante se arrodillaba delante del maestre-escuela, quien le conferia el grado.

Por último, el mismo aspirante iba a arrodillarse delante de su padrino, quien le revestia de las insignias doctorales en la forma siguiente:

El padrino principiaba por dar al aspirante un ósculo en el carrillo diciéndole:—«Recibe este ósculo de paz en señal de fraternidad i de amistad.»

Luego le ponia un anillo en el dedo, diciéndole:—«Recibe este anillo de oro en señal del desposorio que contraes con la sabiduría, como si fuera tu esposa mui querida.»

Despues le daba un libro, diciéndole;—«Recibe este libro de la sabiduría para que puedas libre i públicamente enseñar a otros.»

Luego le ceñia una espada dorada diciéndole:—Recibe esta espada victoriosa en señal de milicia; pues los doctores no combaten ménos contra los vicios i los errores del alma, que los soldados contra los enemigos.»

Cuando el doctorado era en medicina, el padrino decia en este punto de la ceremonia:—«Los doctores en medicina, persiguiendo las enfermedades, no militan ménos que los soldados esforzados.»

Finalmente, el padrino calzaba al aspirante unas espuelas doradas, diciéndole:—«Recibe estas espuelas de oro, pues así como los caballeros ilustres acometen denodadamente a los enemigos, así los doctores acometen a las huestes de la ignorancia.»

Si el doctorado era en medicina, el padrino sustituia las últimas palabras por estas otras:—« Así los doctores en medicina acometen contra las huestes de las enfermedades.»

Cuando el doctorado era en teolojía, se omitia la entrega de la espada i de las espuelas.

Al darse cada insignia, debia tocarse la música.

Terminadas estas ceremonias, el padrino llevaba al nuevo doctor a abrazar al rector, i en seguida a todos los doctores.

El padrino daba un abrazo a su ahijado en presencia del rector.

Hecho esto, el padrino se sentaba a la izquierda del rector; i el nuevo doctor a la derecha.

En esta situacion, se repartian en nombre del doctor recien graduado dos pares de guantes al rector, i uno a cada uno de los doctores i de los bedeles, i del que habia dirijido el acompañamiento.

Se distribuian asimismo las propinas en dinero que estaban signadas a todos aquellos personajes.

«I el rector i doctores, dice la constitucion universitaria, se irán como vinieron, por las calles que al rector pareciere a casa del graduando, donde dará comida, siendo primero vista por el doctor diputado para que sea decente, i de los servicios que en ella hubiere, se dé su plato a cada doctor, de manera que lo pueda dar o enviar a quien le pareciere; i a la mesa de los doctores no se sienten si no personas graves cual al rector pareciere.»

El recien doctorado estaba obligado a dar tambien de comer al secretario i a los dos bedeles de la Universidad, i al que habia dirijido el acompañamiento o comitiva.

Si la comida era satisfactoria, o decente, segun la palabra em-

pleada por la constitucion universitaria, se devolvian al interesado los doscientos pesos que habia previamente depositado en garantía de ello; pero en caso contrario, los perdia.

«I mas ha de ser obligado el que se doctorase, decia todavía otra de las constituciones de la Universidad de San Márcos de Lima, que eran las que rejian en la de San Felipe, a dar toros que se corran aquel dia del grado en la plaza pública de esta ciudad, a la cual han de venir desde casa del doctor graduado con acompañamiento e insignias; i acabado el regocijo, llevarán al rector a su casa, i de ahí llevarán al doctor a la suya.»

Tal era el prospecto a que el soberano habia ordenado que se ajustara una de las principales fiestas universitarias en la capital del Perú.

Las demas, aunque naturalmente ménos solemnes, eran por el mismo estilo.

Tal era tambien el modelo que el claustro de la Universidad de San Felipe mandaba que se imitara.

Sin embargo, el fiel i exacto cumplimiento de semejante acuerdo era materialmente impracticable, porque los recursos pecuniarios de los vecinos de Santiago, mui inferiores en aquella época a los de los vecinos de Lima, no permitian a los primeros ostentar las suntuosidades del lujo que los segundos podian desplegar.

El 7 de setiembre de 1758, se leyó al claustro de la Universidad de San Felipe el siguiente oficio del presidente del reino don Manuel de Amat i Junient:

«Por el testimonio incluso de la carta que con fecha 25 de octubre de 1757, me dirije el excelentísimo señor bailío frei don Julian de Arriaga, secretario de estado i del despacho universal, comprenderá Usía haber sido de la aprobacion de Su Majestad la posesion que tomé en su real nombre de esa real casa i universidad i el nombramiento que hice de catedráticos, i demas providencias que dí; i que se queda en la intelijencia de que las he de continuar con igual esmero hasta que perfectamente quede reglada sobre cuyos asuntos he proveído el decreto que mando pasar a manos de Usía para su intelijencia i cumplimiento.

«I me parece que, así como la real confianza excita mi celo con nuevo empeño de estar a la mira, i de proporcionar cuántos me-

dios sean conducentes a que tengan efecto sus soberanas intenciones, aunque sea con trastorno i reforma de las líneas que se han tirado, en Usía producirá un nuevo estímulo para que, a mas de aquella aplicacion con que hasta lo presente por su mismo honor debe haber promovido los progresos de la literatura, en lo de adelante se dedique con tales veras, que haga ver con cuánta justicia clamó este reino por tantos años, por el establecimiento de esta Universidad, i que por lo que florecieren sus alumnos, se conozca cuanto perdiera el bien público en su omision.

«A este fin, he proveido la cátedra de matemáticas, cuya suspension informé por entónces a Su Majestad, para que no le falte este lustre a una casa que puede en poco tiempo (si la dedicacion corresponde al crédito de los talentos) ser de las mas famosas de la monarquía; i solo aguardo que el aprovechamiento de los discípulos sea tan visible, como la justa emulacion entre los maestros, para que, aunque contrarrestando inmensas dificultades, se les sitúen i asignen a éstos rentas correspondientes, no como premios de unas tareas que para unos injenios empeñosos i aplicados tienen mas de delicia que de fatiga, sino como honorario que les recrezca el esplendor a que aspira la nobleza, mirando como principal objeto la gloria i felicidad de la patria, en cuyos polos vinculan su eterna fama para la posteridad. Nuestro Señor guarde a Usía muchos años. Santiago, 1.º de setiembre de 1758. —*Don Manuel de Amat.*—Señor Rector i Claustro de la Real Universidad de San Felipe.»

La real órden a que aludia el oficio que acaba de leerse era la que paso a copiar:

«Ha sido de la aprobacion del Rei que Usía haya tomado la posesion en su nombre de la real casa i Universidad de San Felipe, i nombrado catedráticos de las facultades respectivas como el que por falta de persona apta para la de matemáticas, la dejase sin proveer, alentando a la aplicacion de su estudio a las que ha considerado mas proporcionadas para su aprovechamiento, segun lo avisa en carta de 18 de abril de este año; lo que de órden de Su Majestad participo a Usía a fin de que en intelijencia de que han parecido bien sus providencias, las continúe con igual esmero hasta que perfectamente quede reglada. Dios guarde a Usía muchos años. Madrid, 25 de octubre de 1757.—*El Bailio Frei Don Julian de Arriaga.*—Señor Don Manuel de Amat.»

El presidente del reino, como lo anunciaba en su oficio, habia espedido, con fecha 4 de setiembre de 1758, título de catedrático de matemáticas a favor «del reverendo padre maestro frai Ignacio Leon Garabito, del órden de predicadores, doctor teólogo de la Universidad de San Felipe, por su literatura i aplicacion notoria a esta facultad (la de matemáticas) i demas circunstancia que le hacian digno de la referida cátedra.»

La comunicacion del presidente Amat produjo el mayor alborozo entre todos los individuos del claustro, i mui especialmente entre los catedráticos.

El primer motivo de complacencia era el agrado que, segun se aseguraba, habia esperimentado Su Majestad por la instalacion de la Universidad.

El segundo era la espectativa que se daba a los catedráticos de que en tiempo mas o ménos próximo se les suministrarian algunos emolumentos.

Los catedráticos hasta entónces no habian percibido ningun sueldo.

Debe recordarse que la cédula de ereccion ordenaba espresamente que todas las rentas se aplicasen a los gastos de fábrica, i que los catedráticos no empezasen a percibir sueldo hasta que ésta estuviera concluida.

Las frases significativas del oficio del presidente les hicieron, entre tanto, concebir las mas lisonjeras esperanzas.

El rector don Pedro de Tula Bazan, quien debia conocerlas de antemano, hizo presente que hasta la fecha iban conferidos setenta i un grados, que, a doscientos pesos cada uno, habian producido doce mil doscientos pesos, cantidad que íntegramente se habia aplicado a la fábrica.

«Aunque todos los catedráticos, a impulsos del honor con que aspiran al crédito de esta real Universidad i gloria de su patria, agregó el rector segun el acta respectiva, han recibido estos empleos con la mira a fines tan importantes, muchos no podrán satisfacer el cumplimiento de sus deseos, miéntras no se asignen rentas correspondientes conforme a la real intencion de Su Majestad, por cuanto el tiempo que gastan en la lectura i enseñanza de los discípulos, i en sus casas, en escribir i estudiar lo que han de dictar, lo hurtan a otros precisos ministerios, de que dependen su manutencion i la de sus familias.»

Por último, el rector Tula Bazan, habiendo manifestado que existia en la caja universitaria la suma de mas de tres mil pesos, propuso que, en atencion a lo que ya habia espresado, i «al acreditado celo con que el señor presidente del reino anhelaba el adelantamiento de las escuelas de la Universidad de San Felipe,» se le pidiera que, «ínterin se deliberaban los medios proporcionados al todo de la renta que Su Majestad habia asignado a cada cátedra,» distribuyera, como lo tuviera a bien, la suma dicha entre los catedráticos, que hasta entónces habian servido gratuitamente.

La indicacion, como era de presumirse, fué aceptada por unanimidad.

Juntamente, se acordó que el rector i los catedráticos pasaran en cuerpo a visitar al presidente Amat a fin de darle las gracias por la proteccion que dispensaba a la Universidad.

Sin embargo, la suma reunida en la caja universitaria no tuvo entónces la inversion tan apetecida, lo que probablemente debe atribuirse a la disposicion tan terminante de la real cédula de ereccion.

El 9 de noviembre de 1758, se procedió a la eleccion del que debia ser tercer rector de la Universidad de San Felipe.

Asistieron al claustro treinta doctores.

En aquella ocasion, tocaba el turno a un secular.

Practicado el escrutinio, resultaron veinte i tres votos por don José Valeriano de Ahumada, el mismo que a la muerte de Azúa Iturgóyen desempeñaba el cargo de vice-rector; cinco por don Juan Francisco de Larrain, ipor uno cada uno de los señores don Alonso de Guzman, i don Santiago Ignacio Marin i Azúa.

En consecuencia, Ahumada fué proclamado rector; pero hizo formal renuncia, «espresando, dice el acta respectiva, no podia segun su conciencia admitir el empleo por hallarse mui quebrantado en la salud con los accidentes que padecia, i eran notorios, que le imposibilitaban el cumplimiento de su obligacion en desempeño del empleo, con otras mas razones que añadió, espresando su pretension.»

Dicho esto, el señor Ahumada salió de la capilla, donde se tenia la sesion, a esperar afuera la resolucion.

Los miembros del claustro decidieron por unanimidad que, ha-

biendo todos los doctores jurado, con arreglo a las constituciones universitarias, no rehusar el empleo para que fuesen electos, no podia admitirse al nuevo rector la renuncia que hacía.

Tan luego como se notificó este proveído a don José Valeriano de Ahumada, apeló de él para ante el presidente del reino i oidores de la real audiencia.

A esto se siguió la correspondiente deliberacion para determinarse sí se concedia o nó el recurso entablado.

Reducido el punto a votacion, resultaron veinte i cinco votos por la negativa.

En consecuencia, se notificó a Ahumada, segun refiere el acta respectiva, «no haber lugar al recurso en el efecto suspensivo; i que pena de mil pesos de ocho reales, aceptase i jurase el cargo de tal rector; i que fecho, usase de los recursos que le convinieren, para cuyo efecto se le diese por mí el presente secretario, el testimonio que el espresado señor don José Valeriano de Ahumada tenia pedido; i notificada esta providencia al dicho señor don José dijo que la obedecia bajo de la protesta que tenia hecha, i que de nuevo hacía, de que la posesion que tomaba de ningun modo perjudicase su derecho. I con efecto, hizo el juramento prevenido en las constituciones; i fecho, tomó posesion de la silla i asiento rectoral, con lo que se concluyó el acto de la eleccion. I por ser ya cerca de las ocho de la noche, se dejó para otro dia la eleccion de consiliarios.»

El 1.° de febrero de 1759, don José Valeriano de Ahumada leyó al claustro de catedráticos i doctores una carta del presidente del reino en la cual hacía saber que no se habia aceptado la renuncia del rector.

Practicada esta lectura, dice el acta respectiva, don José Valeriano de Ahumada «tomó posesion del asiento rectoral, i hizo una oracion mui elocuente i erudita.»

El rector Ahumada tenia razon de escusarse para ejercer este empleo, porque desde el principio lo consideró, no como un simple cargo honorífico, sino como asunto serio a cuyo desempeño debia una atencion solícita.

Lo primero que practicó fué entrar a examinar por sí mismo el estado de los cursos, que ciertamente era harto lamentable.

Merece conocerse la esposicion que hizo sobre este particular en la sesion de 16 de febrero de 1759.

«El dicho señor rector dijo que para enterarse del estado en que se hallaban los estudios de esta Real Universidad, como fin principal de su ereccion, así que tomó posesion de dicho oficio, proveyó auto mandando que todos los estudiantes le llevasen los cuadernos de lo que habian escrito, asignándoles dias i horas en su estudio para que concurriesen con ellos, distribuyéndolos en las facultades, para que se ejecutase sin confusion i con brevedad; lo cual ejecutaron luego los cursantes de la cátedra de prima de teolojía, admirando lo mucho que habian escrito, excediendo en gran manera a lo que puede dictarse en el tiempo que dura cada curso. I tambien lo hicieron los cursantes de la cátedra de matemática, teniendo mui bastantemente escrito i con buen órden. Pero que, no con esta puntualidad, sino habiéndose repetido las conminaciones, lo fueron ejecutando los cursantes de otras cátedras. I el que mas le ha traído de lo que ha escrito ha sido un cuaderno con hartos blancos i corrales por llenar; i otros, ocho hojas, seis, cuatro i dos. I los cursantes de cuatro cátedras, ni un renglon. Lo cual le habia ocasionado sumo sentimiento, porque en lugar de irse aumentando i exaltando esta Real Universidad, iba caminando para su depresion i ruina; lo cual era de grave deshonra de ella, i de consecuencias mui perjudiciales al público, pues con el especioso nombre de universidad, habian sacado algunos padres a sus hijos de los colejios, i otros de las partes donde estudiaban las facultades mayores, pensando hallarlo todo mejorado; i no sucediendo lo que se prometian, si no lo contrario, lo que resultaba era el clamor universal en deshonor de dicha Universidad; i que algunos de los matriculados en ella abandonasen los estudios principiados, i otros se volviesen a continuar los que habian dejado. I que para evitar prontamente tan inminente daño, le parecia a dicho señor rector que por ahora, i miéntras se daban otras providencias (pues la constitucion de dicha Real Universidad mandaba que fuera de las lecciones ordinarias señaladas a cada cátedra, se tuviesen cada quince dias conferencias por turno de los catedráticos), se suspendieran por ahora las lecciones que tan infructuosas habian sido hasta entónces, i que se redujesen a dichas conferencias, para lo cual señalaria dia segun las facultades, fijándose en cada jeneral respectivo la conclusion que se habia de defender segun la materia

que toca a cada cátedra, i que fuese uno de los estudiantes el que la defendiese, i en el mismo auto se señalasen los arguyentes para que todos fuesen preveridos en la materia, no sabiendo cuáles eran los que habian sido designados, lo cual serviria mucho para que todos se fuesen instruyendo i adelantando, radicándose mejor las especies con lo que se controvirtiese.»

Como se ve, la reforma propuesta por el rector Ahumada, en vista de la esterilidad de los resultados que en jeneral se habian obtenido hasta entónces por el sistema del simple dictado de las lecciones, sin cerciorarse del aprovechamiento de los alumnos por medio de interrogaciones i discusiones, consistia en reemplazar este sistema por un plan de conferencias en las cuales los jóvenes estuvieran obligados a manifestar de palabra lo que iban aprendiendo.

La tal proposicion desagradó sobre manera a los catedráticos.

Entiendo que el motivo de su disgusto era, no precisamente la variacion del método hasta entónces seguido, sino la intimacion indirecta que se les hacia para que cumpliesen con las obligaciones del profesorado.

La Universidad de San Felipe hasta entónces habia conferido grados, pero no habia difundido, podia decirse, conocimientos; de ninguna especie, escepto algunos rudimentos de teolojía, i otros, todavía mas elementales, de matemáticas.

Los catedráticos habian asistido a fiestas mas o ménos suntuosas i a comidas mas o ménos suculentas; pero por lo comun no habian enseñado nada.

El rector don José Valeriano de Ahumada tenia plenísima razon en todo lo que esponia, i deseaba remediar.

Dos de los catedráticos, a quienes el acta no nombra, objetaron al rector que «no hallándose estudiantes a quienes leer, tampoco los hallarian para asistir a conferencias.»

—Queda a mi cargo, replicó Ahumada, allanar este inconveniente, pues sabré apremiar eficazmente a los estudiantes para que cumplan con su obligacion, asistiendo a las conferencias que propongo.

Probablemente, el severo rector callaba por cortesía que tambien sabria apremiar del mismo modo a los catedráticos para que cumpliesen con la suya, pero lo daba a entender mui claro.

Los dos catedráticos protestantes contestaron con entera franqueza a las insinuaciones disimuladas del rector Ahumada.

—No se ha pagado, dijeron, la cantidad que se nos habia ofrecido, ínterin podia satisfacérsenos íntegro el sueldo asignado a nuestras cátedras. Hemos elevado una representacion sobre esto al excelentísimo señor presidente del reino, quien hasta ahora no ha tenido a bien proveer. Miéntras tanto, por asistir a nuestras cátedras desatendemos nuestras ocupaciones de abogados, i dejamos de reportar las ganancias que ellas nos proporcionaban.

La última alusion descubre cuál era la profesion de los dos reclamantes.

—Lo único que me toca, dijo el rector don José Valeriano de Ahumada, es hacer que los catedráticos i estudiantes cumplan con su obligacion. Los señores catedráticos pueden activar ante el excelentísimo señor presidente cuántas jestiones tengan a bien respecto a sus emolumentos. Cuando se les manden pagar, yo haré traer a la vista el libro en que el bedel, conforme a la constitucion univesitaria, apunta el tiempo que cada uno de ellos haya leido o enseñado, i decretaré que se les entregue lo que les corresponde.

Los catedráticos comprendieron que don José Valeriano de Ahumada no habia deseado ser rector; pero que habiendo sido obligado a aceptar, estaba resuelto a desempeñar bien el cargo.

El rector don José Valeriano de Ahumada procedió ni mas ni ménos como lo habia declarado:

A los pocos dias de haber tenido lugar la sesion de que acabo de hablar, comunicó al presidente Amat i Junient la tristísima situacion en que se hallaba la naciente Universidad de San Felipe, i le pidió autorizacion para hacer observar las constituciones con el rigor i enerjía indispensables.

Aunque Amat i Junient dió al asunto la importancia que merecia, no vino a proveer acerca de él, sino algunos meses mas tarde, porque hubo de hacerlo tramitar con la lentitud de estilo.

Al fin, cuando estuvieron reunidos todos los antecedentes, i se hubo oido al fiscal, el presidente espidió el decreto que sigue:

«Santiago i Junio 8 de 1759—Autos i vistos: el rector de la Real Universidad de San Felipe, usando de las facultades que por derecho le competen, i en virtud de las ordenanzas, apremiará por todo rigor de derecho, así a los catedráticos, como a los cur-

santes que se hallaren matriculados, a que unos i otros cumplan con sus respectivas obligaciones, hasta declarar por vacantes las cátedras de los que no leyeren o no se allanaren en ejecutarlo en adelante; i a borrar de las matrículas a los estudiantes que no asistiesen a las lecciones, o a las conferencias que propone el rector, quien sobre el asunto i lo demas que se ofrezca en órden a promover el adelantamiento de dicha Universidad, i a estirpar de raíz los abusos introducidos, practicará cuantas dilijencias le dictare su celo, informándome del exacto cumplimiento de esta providencia para dar cuenta a Su Majestad en primera ocasion.—*Don Manuel de Amat.—José Antonio del Rio*, escribano mayor de gobierno por Su Majestad».

El rector Ahumada, apoyado en la precedente autorizacion, se apresuró a remediar los graves i numerosos abusos que se esperimentaban en la enseñanza de la Universidad.

I ciertamente, aquello era mui urjente, como lo demuestra un hecho mui curioso, que paso a referir.

Las lecciones de Decreto i de Instituta eran dadas por dos profesores distintos a unos mismos cursantes, que debian ir a oírlas a la misma sala; i sin embargo, unas i otras debian tener lugar a la misma hora, de siete a ocho de la mañana.

¿Cómo podia realizarse semejante cosa?

El rector Ahumada declaraba que no lo comprendia; i menester es confesar que tenia mucha razon para no comprenderlo.

La única esplicacion posible era que una de aquellas clases, o talvez las dos, no se hacian como correspondia.

Don José Valeriano de Ahumada arregló, no solo las horas, sino tambien las materias de enseñanza.

Segun las constituciones i prácticas de las universidades españolas e hispano-americanas, cada curso debia durar seis meses i un dia.

En conformidad a esta regla, Ahumada ordenó que los de la Universidad de San Felipe comenzasen el 1.° de setiembre, i concluyesen el 2 de marzo de cada año.

El fundamento que tuvo para dictar tal disposicion fué el propósito de que los alumnos dedicasen al estudio la estacion del verano, i no la del invierno, que en Santiago, era rigorosísima i «abundante en aguas,» particularmente en los meses de mayo, junio i julio.

Se ve por esto que entónces se observaba en este particular una práctica inversa de la que en la actualidad se sigue.

En cumplimiento de las constituciones, el rector Ahumada mandó tambien que las lecciones durasen una hora o una hora i media, segun la importancia de las materias i el número de los cursantes.

Cada catedrático estaba obligado a resolver fuera de la clase las dudas o dificultades que ocurriesen a sus discípulos.

Ademas, debia celebrar conferencias en las cuales se disertase sobre los puntos del ramo respectivo.

El activo don José Valeriano de Ahumada trató de premiar el mérito de los buenos catedráticos, de estimular el celo de los que se mostraban ménos dilijentes, i de conminar a los que desatendian completamente su obligacion.

Hé aquí la manera como procedió para lograrlo:

El presidente Amat i Junient, probablemente por insinuacion de Ahumada, pidió a éste informe sobre la comportacion de los catedráticos.

No he encontrado este documento; pero la vista fiscal, que recayó sobre él, puede suplir esa falta.

Léase cuál fué esa vista, espedida por don José Perfecto de Sálas, padre del célebre filántropo don Manuel de Sálas Corvalan.

«Señor Presidente, Gobernador i Capitan Jeneral. El fiscal, habiendo visto el informe que hace el rector de la real Universidad de San Felipe de esta ciudad con fecha de 8 del corriente, dice: que sustancialmente se reduce a distinguir tres clases de catedráticos:

«La primera de los que llenan cumplidamente sus obligaciones, escribiendo, dictando i enseñando sus respectivas materias con órden, método i aplicacion, de las que habiendo elejido las mas selectas i proficuas, solo les falta copioso número de oyentes en quienes sembrar su conspicua doctrina. I a la verdad que por lo respectivo al catedrático de prima de teolojía, cuyos cuadernos vió por una rara casualidad, el fiscal espresó ante algunos testigos el injenuo sentimiento que tenia de que no se les obligase a muchos de los que se reputan por maestros a escribir i estudiar unos asuntos de que con harto dolor i menoscabo de la república literaria, i

aun de la política i cristiana, viven i mueren ignorantes en estos remotos países.

«La segunda clase es de los que excitados del auto proveído por el rector en que arregló los estudios de dicha Universidad con aprobacion de Usía, de dictámen del real acuerdo, i movidos de las sucesivas conminaciones i apercibimientos de Usía, comienzan ahora a formar algunas materias, i a deducir sus conclusiones segun las reglas de escuela, que les prescribió el rector, de quienes puede esperarse que una vez empeñados, en tomándole gusto a la literatura, continuarán con lustre, aplicacion i esplendor.

«La tercera es de los que no han escrito ni dictado cosa alguna; i bien sea por esta causa, o por la voluntaria ausencia, o por falta de dedicacion, de discípulos o de obediencia a las órdenes del rector, no han hecho, ni se espera que hagan progreso alguno.

«Segun estas diferencias, es de sentir el fiscal que a los de la primera clase, permita Usía que el rector, en conformidad de la ordenanza, les libre alguna moderada cantidad, no por modo de salario, respecto de que éstos no deben ni pueden correr miéntras no se concluya la fábrica material de dicha Universidad, segun la real cédula de su ereccion, sino por via de ayuda de costa, o gratificacion, que sirva de complacer a los dos catedráticos que con tantas veras se empeñan en el buen ejemplo de los demas.

«A los segundos, que se les aliente con la esperanza a proporcion de la que promete su reciente aplicacion, la que si corresponde en lo futuro les costeará el mérito que los constituye acreedores a mayor exaltacion, ántes del cual no hai justicia que anticipe el premio, ni remuneracion que no suponga trabajo; porque solo despues de la obra, es digno el operario de su merced.

«A los de la tercera, no solo los juzga el fiscal sin el mas remoto derecho a que se les contribuya ni aun con la esperanza, sino que si Usía, como debe creerse del celo universal con que en todas materias promueve el adelantamiento del reino, se inclina tambien a que esta Universidad, de que tanto se necesita, sea algo, deberia ordenar su nuevo establecimiento, para que, no solo las armas, sino las letras, deban a Usía su reforma, por no llamarla, como debiera con mas propiedad, su creacion, devolviendo a este fin el espediente al rector de dicha Universidad para que, arreglándose a las constituciones de la de Lima, que por ahora sirven de norma, i en conformidad de las leyes del reino del título 22, libro 1.°, i teniendo pre-

sente varios decretos proveídos por este superior gobierno, use de sus facultades hasta poner dichas cátedras espeditas i en estado de que sean de provecho a la república, bajo de cuya obligacion las tomaron i ofrecieron rejentar los sujetos que le propusieron a Usía para que hiciese eleccion, sin dejar de vacar las que estuviesen en estado, poniendo edictos para que salgan a hacer oposicion hombres útiles de los que están en estado de merecer i de actuar; porque continuar en esta especie de sopor i de inaccion, a mas de ser gravosísimo en la conciencia, con responsabilidad a las resultas de la ignorancia, que cada dia se propaga i se radica mas a sombra de la presuncion, es gravísima afrenta que despues de haber informado a Su Majestad el magnífico recibimiento de Usía, como ejercicio del real patronato, nombramiento de catedráticos i demas accidentes que aparataban una gran sustancia, haya venido a quedar en nada, o poco mas que nada, aquel gran vulto; i que con detrimento de la república, i ludibrio de los entrantes i salientes, se mantenga este fantasma de universidad, sin dar un paso en un país de tan sólidas capacidades, que han sabido ántes de ahora ser el crédito de los lucimientos en teatro de las mas elevada jerarquía, aun con aquellos cortos i escasos rudimentos que se les suministraban con el nombre de filosofía i teolojía; i hoi que tienen en casa todas las proporciones con que ilustrarse de una verdadera instruccion competente a emular las mayores de que está lleno el mundo, no mas que por una pura condescendencia, se ha de dejar perpetuamente a la mas florida juventud sepultada en la ignorancia contra la mente de nuestro soberano, i contra la intencion del vecindario, de cuya sustancia han salido los costos de gruesas sumas que se han embebido en lo material del edificio, que, de inhabitado, ha de parar en ruina, i sobre todo, contra la razon i contra el honor, que uniformes inspiran a promover el adelantamiento de la patria, la gloria de las letras i lustre de los estudios, sobre que Usía deliberará lo que juzgare mas de justicia. Santiago i Noviembre 12 de 1759.—*Doctor Sálas.*»

Dificilmente, podria hacerse pintura mas triste de la Universidad de San Felipe, que la que acaba de leerse trazada por la pluma del fiscal Sálas.

Aparece que solo habia dos profesores que hubieran tomado su cargo a lo serio.

I todavía esos dos tenian mui pocos alumnos.

El catedrático de prima de teolojía prebendado don Pedro Asencio de Tula Bazan era aquel de los dos que merecia mayores encomios.

Debe recordarse que habia sido el segundo rector de la Universidad.

Tengo a la vista una relacion de méritos presentada a la corte por este caballero, segun acostumbraban hacerlo los individuos de la época colonial.

Consta de ella que habia nacido en la Rioja; i que habia seguido sus estudios en la Uviversidad de Córdoba del Tucuman «con la mayor aplicacion i aprovechamiento.»

Habiendo abrazado la carrera eclesiástica, pasó a Chile, donde fué ascendiendo por grados desde cura hasta arcediano de la catedral.

Fué tambien provisor i vicario jeneral de los obispos don Juan González Melgarejo i don Manuel de Aldai.

La relacion de méritos del señor Tula Bazan enumera, entre otros, el de que «siempre se habia esmerado en tener buena correspondencia con los tribunales i ministros.»

En conformidad de lo propuesto por el rector don José Valeriano de Ahumada, i de lo dictaminado por el fiscal don José Perfecto de Sálas, se espidió el decreto que voi a copiar:

«Santiago, i Noviembre 13 de 1759.—Devuélvase este espediente al rector de la Real Universidad de San Felipe para que haga en todo segun i como el señor fiscal espone en su respuesta por lo respectivo a la primera i segunda clase de catedráticos; i por lo que mira a la tercera, haciendo obedecer a la letra las leyes reales del título de las universidades relativas al punto de su informe, i las ordenanzas de la de Lima, i procediendo en consecuencia de los anteriores decretos librados por este superior gobierno i demas autos proveídos por dicho rector, dará las mas eficaces i efectivas providencias a fin de que se verifiquen las intenciones de Su Majestad en la ereccion de ésta a pedimento e instancia del vecindario de esta ciudad, declarando con espreso i debido pronunciamiento haber lugar a los apremios i vacantes en caso necesario i de estar verificadas las circunstancias que por derecho se requieren; i de haberlo así ejecutado, informará a este superior gobierno con toda individualidad, espresion de causas i personas i motivos que lo justifican, para dar cuenta de todo a Su Majestad en primera

ocasion, i que este vice-patronato pueda en el entretanto tomar las medidas convenientes para que no pare la instruccion i enseñanza de la juventud.—*Amat.*—*Zistérnas.*—*Rio.*»

Debe recordarse que don José Valeriano de Ahumada fué elejido rector en 9 de noviembre de 1758; pero que habiendo recurrido al presidente i oidores del reino en solicitud de que se le exonerase del cargo, no vino a tomar posesion definitiva del rectorado hasta el 1.° de febrero de 1759.

Esto dió oríjen a que se suscitara duda, promovida por el mismo Ahumada, sobre la fecha desde la cual debia contarse el año que debia durar el ejercicio del mencionado empleo.

Habiendo consultado el claustro universitario acerca de esta dificultad, el presidente Amat, que se hallaba mui avenido con el rector Ahumada, declaró que el período de su rectorado corria solo desde el 1.° de febrero.

El presidente, no contento con esto, prorrogó por un año mas todavía el tiempo que el enérjico i activo Ahumada debia gobernar aquella corporacion.

«I respecto de que, sin embargo del notorio celo con que se ha aplicado al establecimiento de la Universidad de San Felipe, decia el decreto, aun no se ha conseguido ponerla en aquel estado que sea conforme a las intenciones de Su Majestad i mias, desde ahora para entónces declaro que, cumplido dicho año, no está en estado de procederse a nueva eleccion de rector, sino que deberá conservarse en el ejercicio de su empleo por convenir así al servicio del rei i al beneficio de la causa pública.»

El 25 de setiembre de 1760, se puso en conocimiento del claustro universitario una real cédula fecha 25 de abril de 1759 por la cual, el rei, a peticion e informe del presidente Amat, se dignaba conceder a la Universidad de San Felipe «una cátedra de teolojía de la doctrina del sutil doctor Escoto, que seria servida i rejentada por un relijioso del órden de San Francisco; i otra asimismo de la doctrina del eximio doctor don Francisco Suáres, que sería servida por relijioso de la Compañía de Jesus, como tambien una de retórica por relijioso de ella.»

Los doctores i catedráticos recibieron con sumo agradecimiento la noticia de una resolucion que aumentaba las materias de la enseñanza universitaria, sin irrogarles ningun perjuicio, pues los relijiosos que debian desempeñar las nuevas cátedras no podian por sus constituciones cobrar emolumentos, i por lo tanto no habian de entrar en prorrateos con ellos, contribuyendo a minorar la escasa suma de que se repartian.

Sin embargo, el rector Ahumada fué de opinion que se solicitara la sustitucion de la clase de retórica (gramática), por una de artes (filosofía), desempeñada por un jesuita, a quien no hubiera que pagar sueldo.

No acojieron los miembros de la Universidad con igual alborozo otra real cédula espedida en Aranjuez el 18 de julio de 1758, que se les notificó el 16 de mayo de 1761.

El soberano, a peticion del procurador jeneral de la Compañía de Jesus, habia concedido con la calidad de *por ahora* que los cursos ganados en el colejio que los jesuitas tenian en Santiago sirviesen para graduarse en la Universidad de San Felipe.

El presidente Amat, que era mui poco afecto a los jesuitas, i que debió observar alguna irregularidad en el asunto, pidió informe al rector i claustro universitario.

Habiendo conferido sobre el asunto los miembros de la Universidad, dice el acta respectiva, «fueron de parecer unánimes i conformes de que se suplicase de dicha real cédula para que se suspendiese su efecto i ejecucion por los vicios i defectos que intervinieron en su impetracion; i que así lo hiciese el dicho señor rector inmediatamente ante el mui ilustre señor presidente; i siendo necesario, ante el real i supremo consejo de Indias, haciendo todas i cuántas dilijencias fuesen necesarias para su revocacion, fiando de sus grandes letras, celo i talento, pondria todos cuantos medios fueren conducentes a dicho fin, sin que fuese necesario celebrar otro claustro para este efecto, porque cuanto pudiera ocurrir para él lo cometen, trasfieren i subrogan en las facultades que tiene por sí el dicho señor rector, i en todas las que residen en el claustro, plena i enteramente i sin limitacion alguna.»

Don José Valeriano de Ahumada atendió igualmente a la continuacion de la fábrica de la Univesidad; pero en este asunto fué mui desgraciado, porque al cabo de mui poco tiempo, la parte de edificio construida por él se arruinó.

A fines de 1761, el presidente don Manuel de Amat i Junient empezó a hacer sus preparativos para irse al Perú, a cuyo virreinato habia sido promovido.

Don José Valeriano de Ahumada aprovechó la oportunidad para renovar la renuncia del rectorado, aunque todavía faltaban algunos meses para terminar la prórroga del segundo período.

Sus instancias fueron tan apremiantes, que al fin logró el objeto de ellas.

El 3 de octubre de 1761, fué elejido a pluralidad de votos, cuarto rector de la Universidad de San Felipe el canónigo majistral de la catedral de Santiago don Estanislao de Andía Irarrázaval.

Tengo a la vista una relacion de méritos, presentada al consejo de Indias por este señor para solicitar el deanato en 1776, fecha en que ya habia llegado a ser chantre.

La mencionada relacion, autorizada con la firma autógrafa del secretario del consejo de Indias don Dionisio José Ruiz, empieza por ensalzar mucho la nobleza del solicitante.

«Consta, dice, que don Estanislao de Andía Irarrázaval es hijo lejítimo de don Antonio de Andía Irarrázaval Bravo de Saravia i de doña Micaela Bravo de Saravia Iturrizarra, marqueses de la Pica, señores de Almenar, familia de la primera nobleza de aquel reino i descendientes de los principales conquistadores i pacificadores de él, cuyos ascendientes obtuvieron varios honoríficos empleos, numerándose entre ellos su tercer abuelo don Melchor Bravo de Sotomayor, quien siendo ministro de la real audiencia de Lima, pasó a fundar la de Chile, i fué su primer presidente con los cargos de gobernador i capitan jeneral de aquel reino; i en el del Perú, obtuvo los propios cargos de gobernador i capitan jeneral por muerte de su primer virrei, los que ejerció tambien por dos veces en vacantes de virrei su bisabuelo materno don Bernardo Iturrizarra, como oidor mas antiguo que era de la mencionada real audiencia.»

La audiencia i el cabildo de Santiago ponderaban, segun el mismo documento, la «modestia i loables costumbres» de don Estanislao de Andía Irarrázaval, i «su discreta atencion, que le hacía amable a cuantos le comunicaban.»

La relacion de méritos a que estoi aludiendo menciona tambien

los que contrajo como rector de la Universidad de San Felipe.

Don Estanislao de Andía Irarrázaval dirijió la corporacion mencionada, «poniendo toda su aplicacion al cultivo de las letras, segun las piadosas intenciones de Su Majestad; esmerándose en la enseñanza de sanas doctrinas; i desterrando los abusos de laxas i peligrosas opiniones.»

Sin embargo, el único recuerdo del rector Irarrázaval que he encontrado consignado en los fastos universitarios es el haber convocado el claustro para que el 27 de octubre de 1761 recibiese la visita que se proponia corresponder a la docta corporacion el presidente interino del reino teniente coronel de los reales ejércitos don Félix de Berroeta.

El acta respectiva concluye como sigue:

«I con efecto, acabado el cumplimiento de la visita, acordaron dicho señor rector i todo el gremio de doctores, unánimes i conformes, que, segun costumbre, debia dársele a dicho señor presidente un grado de doctor de los de esta Real Universidad para que dicho señor hiciese gracia de él, i lo diese a la persona que fuese de su superior agrado.»

El 9 de noviembre de 1762, el claustro de la Universidad de San Felipe se reunió para elejir su quinto rector, recayendo este cargo en el catedrático de prima de sagrados cánones don Alonso de Guzman, quien obtuvo veinte votos entre treinta i dos.

Era este caballero, segun una relacion de méritos que he podido consultar, natural de Concepcion.

Habia empezado sus estudios en el colejio denominado Convicterio de San Francisco Javier, que la Compañía de Jesus sostenia en Santiago, i habia ido a terminarlos en la Universidad de San Márcos de Lima, donde habia obtenido el grado de bachiller en cánones i leyes.

Habia desempeñado varios cargos mas o ménos importantes bajo las presidencias de don Gabriel Cano de Aponte, don Manuel de Salamanca i don Domingo Ortiz de Rózas.

El último de los presidentes mencionados nombró a Guzman «en atencion a su literatura, esperiencia i buena conducta,» «director de la venta del trigo que se conducia i almacenaba en el puerto de Valparaíso para trasportarlo a Lima».

De una certificacion espedida por el presidente Ortiz de Rózas con fecha 1.° de octubre de 1756, aparecen «la exactitud, puntualidad i especial esmero con que don Alonso de Guzman desempeñó varios empleos, entre ellos el de asesor de gobierno, i otros muchos i graves negocios que aquel presidente le encomendó, i con especialidad las ordenanzas para el nuevo método de la administracion de los caudales de cruzada, i el fomento de las siete villas i tres lugares nuevamente fundados en el reino de Chile; por cuyo práctico conocimiento, sin embargo de no ser, por su oficio ni persona, ministro de los nombrados por Su Majestad para este asunto de poblaciones, concurrió a todas las juntas jenerales que se formaron sobre él».

El presidente Ortiz de Rózas testifica tambien «que por la capacidad i el talento con que Guzman sabia manejar los negocios no se ofreció a dicho presidente, en el tiempo de su gobierno, competencia alguna de jurisdiccion, habiendo resultado a Guzman gran perjuicio en sus privados intereses con el empleo de asesor, porque ocupando mucho tiempo en el despacho de los diversos negocios de oficio i de partes que ocurrian en el gobierno de Chile, sin reportar por ello salario ni emolumento alguno, perdia la utilidad que le produciria la defensa de muchos pleitos que ocurrian a su estudio, como uno de los abogados mas acreditados de Santiago por su pronta espedicion, desinteres i honradez, correspondiente a sus notorias obligaciones.»

El propio presidente Ortiz de Rózas, en informes anteriores dirijidos al soberano con fecha 1.° de marzo de 1751 i 10 de octubre de 1755, habia ya referido con individualidad «el distinguido nacimiento de don Alonso de Guzman, sus apreciables prendas de ciencia, ajustado proceder i cabal desempeño en todos sus empleos, espresando que por todas estas circunstancias le consideraba mui digno de alguna plaza de oidor; pero que, teniendo conocida su inclinacion, mas que a esto, a una fiscalía, le parecia la desempeñaría mui cumplidamente; i que, aunque por estar entónces ocupadas las de las audiencias de Lima, Chárcas i Chile, i no tener este sujeto en la corte caudal ni persona que promoviese su mérito, podria ser infructuoso este informe, lo hacia impelido de su obligacion i conciencia, i compadecido de ver un sujeto de tales circunstancias tan atrasado i sin premio alguno.»

No puedo resistir al deseo de llamar de paso la atencion sobre

una frase mui significativa del documento que acaba de leerse.

Era tan corriente que los hispano-americanos tuvieran que recurrir a la influencia del dinero o de la privanza cortesana para obtener una colocacion cualquiera en su propio país, que el presidente Ortiz de Rózas no tenia reparo en aludir, como acaba de leerse, a la carencia de caudal o de padrino en la corte que podia dañar a su recomendado Guzman en la justísima solicitud de ser atendido como correspondia a los servicios prestados.

Don Alonso de Guzman se encontró durante su rectorado en situacion bastante apurada i aflictiva.

Tenia que «contribuir, como se espresa el acta de 15 de noviembre de 1762, a los catedráticos con alguna ayuda de costas en recompensa de su trabajo i asistencia diaria a las aulas, sin cuyo ausilio el señor rector Guzman tenia por impracticable compelerlos al cumplimiento de su obligacion, como así se habia esperimentado.»

Tenia que atender a la continuacion de la fábrica de la casa universitaria, no solo por la estrechez que se esperimentaba, sino tambien porque, segun lo hizo presente en sesion del 21 de noviembre de 1763, «las cátedras no podian tener su regular curso, sin que a los señores catedráticos se les contribuyese anualmente con la renta que designaba la real cédula de ereccion; i esta contribucion no podia ni debia hacerse conforme a dicho real rescripto sin que se concluyese la fábrica material.»

Tenia ademas que preparar el recibimiento solemne en la Universidad del presidente recien venido don Antonio Guill i Gonzaga.

Tenia por último, segun la práctica establecida, que hacer construir en la plaza principal un tablado desde donde los miembros de la Universidad pudieran presenciar una magnífica fiesta de toros i alcancías con que el cabildo de Santiago iba a solemnizar la llegada del nuevo presidente, i que costear los dulces i refrescos que se acostumbraban servir a los doctores en tales ocasiones.

I miéntras tanto, no habia para todo en caja mas que la suma de mil setecientos pesos, i éstos no cabales.

Los sabios de la colonia discurrieron largamente sobre el modo de arbitrar recursos.

Lo mas eficaz que descubrieron era cobrar los atrasados del ramo de balanza, que los oficiales reales no pagaban hacía mucho tiempo.

Pero la entrega de estos fondos no era espedita.

Talvez habria que entablar pleito en forma para conseguirlos.

¿Con qué satisfacer entónces los gastos del recibimiento del excelentísimo señor don Antonio Guill i Gonzaga, i los gastos del tablado, de los dulces i del refresco indispensables para la fiesta de toros i alcancías, en la cual el claustro universitario tenia que presentarse con el debido decoro?

Al fin, despues de una detenida i madura deliberacion, los miembros de la Universidad acordaron unánimes sobre aquel punto realmente espinoso que «debia efectuarse el recibimiento del señor presidente segun i en la forma que se hizo el del excelentísimo señor don Manuel de Amat, actual virrei de estos reinos, cuando vino de presidente, gobernador i capitan jeneral de éste; i que para la disposicion de él i de los gastos correspondientes, teniendo, como temia el claustro, toda la confianza i satisfaccion que se requiere, no solo para este asunto, sino prra cosas de mayor gravedad, en la persona del señor rector, estaba cierto de sus grandes talentos que corriendo por su direccion dicho recibimiento, aun en la escasez de medios en que se hallaba la Universidad, dispondria la funcion de modo que quedase acreditada su confianza con el desempeño de su obligacion; i con órden al costo del tablado i refresco de la corrida de toros, que dicho señor rector lo ejecutase segun i como se habia acostumbrado, i lo habian hecho sus antecesores en otras fiestas de la misma naturaleza.»

Aquel voto de confianza i de facultades estraordinarias era por cierto mui honroso para el rector don Alonso de Guzman; pero al propio tiempo era mui difícil salir airoso en la comision, si se atendia a lo escueta de la caja universitaria.

El recibimiento del presidente don Antonio Guill i Gonzaga como vice-patrono de la Universidad de San Felipe tuvo lugar el domingo 13 de noviembre de 1763.

Segun estaba determinado, fué en la parte sustancial, semejante al de don Manuel de Amat i Junient.

Sin embargo, el rector Guzman, a pesar de la penuria de recursos, i excediendo a las esperanzas de todos, supo hacerlo todavía mas sólemne.

El estruendo del acompañamiento, por decirlo así, fué en esta ocasion mucho mayor, que en la anterior.

Don Alonso de Guzman habia tenido una idea que, a lo que parece, gustó mucho.

La comitiva en carrozas i calezas, dice el acta, se encaminó de palacio a la casa de la Universidad, «disparándose a corta distancias truenos o voladores de fuego, que con la música de cajas i clarines hacian mui plausible el paseo.»

La capilla de la Universidad, donde se celebraba la sesion, estaba «mui aderesada, colgada e iluminada.»

Cuando todos hubieron ocupado los asientos correspondientes. i el vice-patrono habia tocado la campanilla, que al efecto le entregó por órden del rector el secretario universitario para llamar a silencio, «los bedeles pasaron a acompañar desde su asiento para la cátedra al doctor don Santiago Marin i Azúa abogado de esta real audiencia, i catedrático de Decreto de esta Universidad, quien en ella, por tiempo de una hora poco mas o ménos, dijo una oracion panejírica en loor i alabanza del dicho señor presidente, su anticuada nobleza, sus distinguidos méritos i servicios propios i de sus antepasados i projenitores; i concluida dicha oracion, subió a la cátedra don Manuel Alvarez, manteísta, i leyó varias poesías hechas tod s con nombres de los familiares de dicho señor presidente, i en su alabanza.»

El mencienado don Manuel Alvarez, cursante en la facultad de cánones i leyes, fabricó tambien para obsequiar al presidente, segun refiere el acta de 23 de noviembre del año citado, «una tarja (tarjeta) en que ideó un laberinto artístico con varias poesías en loor del mui ilustre señor don Antonio Guill i Gonzaga, iluminado, i con su marco dorado, en que gastaria, no solo mucho tiempo de trabajo para la formacion del asunto, sino tambien algunos pesos en la paga del pintor i materiales para su construccion.»

A todos los concurrentes se les repartieron los obsequios i propinas de estilo.

Al presidente, dice el acta, se le dió, «como es de costumbre, un grado de doctor para que Su Señoría lo aplicase a la persona que fuese de su beneplácito.»

Ya ántes de que se celebrara el recibimiento, el rector don Alonso de Guzman habia propuesto al claustro que para recompensar a don Santiago Ignacio Marin i Azúa la oracion que se le

habia encomendado, «se concediese a éste un grado para que con él gratificase a don Estanislao de Recavárren, su cuñado, colector de esta santa iglesia, especialmente cuando en este sujeto concurria el distinguido mérito de ser hijo del señor licenciado don Martin de Recavárren, del consejo de Su Majestad, oidor decano de esta real audiencia, i el de su notoria suficiencia i literatura, que podia calificar en los actos i funciones acostumbradas; i el claustro, de consentimiento del señor don Santiago Ignacio, habia conferido la gracia de un grado de indulto i libre de propinas para el espresado don Estanislao de Recavárren, su cuñado, con la calidad de que ante el señor rector i señores consiliarios, presentase sus títulos i aprobaciones.»

Despues del recibimiento, en sesion de 21 de noviembre de 1763, el mismo rector don Alonso de Guzman propuso al claustro que concediera por gracia un grado de doctor en cánones i leyes al manteista don Manuel Alvarez, en retribucion de los señalados servicios que acababa de prestar a la Universidad, i en atencion «a que era un pobre cursante, que por la orfandad de sus padres, solo por su aplicacion a las letras, habia continuado por su industria i sin fomento en los estudios.» El señor Guzman pidió tambien que se eximiera a Alvarez, no solo de las contribuciones universitarias, sino tambien de las pruebas i funciones, porque la pobreza de su recomendado ponia a éste en la imposibilidad de costear el refresco que se daba a los examinadores la noche del exámen i leccion de veinte i cuatro horas.

Los miembros del claustro concedieron en escrutinio secreto a pluralidad de votos a don Manuel Alvarez un grado de indulto, sin cargo de refresco la noche del exámen.

Comentando este resultado de la votacion, manifestaron los doctores que ellos podian dispensar las propinas i los dulces, pero no las pruebas determinadas por las constituciones para que pudiera apreciarse la idoneidad del aspirante.

Puede presumirse que el rector se sintió mortificado al ver que su indicacion no habia sido aceptada en todas sus partes.

El hecho fué que, segun refiere el acta, don Alonso de Guzman «*clara voce* espresó que para que no se echase ménos por los doctores que asistiesen al exámen secreto el refresco acostumbrado, él se ofrecia desde ahora para entónces, aunque no se hallase de

rector, por estar su casa inmediata a la de la Universidad, de dar en ella el refresco a dichos doctores.»

Estos, como era de aguardarse, no aceptaron el ofrecimiento.

«Agradeciendo la liberalidad del rector, continúa el acta, los doctores espresaron que no era necesaria, pues de su voluntad hacian gracia a don Manuel Alvarez de aquel costo por las razones que quedan enunciadas, i no era bien cargarlo al señor rector.»

Por lo demas, el recibimiento de Guill i Gonzaga pareció a todos espléndido i digno de la corporacion.

I preciso es confesar que los doctores habian igualmente aplaudido el tablado i el refresco de la fiesta de toros.

¿Cómo habia atendido don Alonso de Guzman a tales gastos?

Nada mas fácil de esplicar.

Habia invertido en ellos toda la existencia de la caja universitaria.

Sin embargo, allá cuando iba a terminar el período de su rectorado, debió recaudar el todo o parte de los atrasados del ramo de balanza, porque en 3 de noviembre de 1763, propuso al claustro que volviera a nombrar superintendente de la fabrica con las mayores facultades para proceder a don Alonso Lecáros i Ovalle, «a cuyo celo i actividad se debia todo lo que se hallaba edificado.»

El claustro se apresuró a aprobar la indicacion; i encargó a Guzman que recabara el consentimiento de Lecáros, espresándole que, si lo obtenia, «llenaria i haria glorioso el año de su rectorado.»

El sesto rector de la Universidad de San Felipe fué don José Antonio Martínez de Aldunate, canónigo doctoral de la catedral de Santiago, i catedrático de Instituta.

Fué elejido en 9 de enero de 1764, habiendo obtenido veinte i cuatro votos entre treinta i ocho.

Este personaje es el mismo que, corriendo los años, habia de ser vice presidente nominal de la junta gubernativa instalada en Chile el 18 de setiembre de 1810.

La circunstancia mencionada me induce a copiar íntegra la siguiente relacion de méritos que presentó al consejo de Indias.

«Por diferentes instrumentos que se hallan en esta secretaría del consejo i cámara de Indias por lo tocante a la negociacion del

Perú, i por otros que se han presentado en ella, consta que el doctor don José Antonio Martínez de Aldunate es natural de la ciudad de Santiago, hijo lejítimo de don José Martínez de Aldunate i de doña Josefa Garces i Molina, familias por ambas líneas de las mas distinguidas de aquella ciudad, siendo por línea paterna sobrino del doctor don Domingo Martínez de Aldunate, actual oidor de aquella real audiencia, i del doctor don Francisco Martínez de Aldunate, dean que fué de aquella santa iglesia; i por la materna del doctor don Antonio de Astorga, arcediano que, tambien fué de ella;

«Que desde sus primeros años cursó los estudios de latinidad, filosofía i teolejía en la misma ciudad de Santiago; i que su capacidad i aplicacion lo distinguieron entre sus condiscípulos, i acreditaron su adelantamiento en los actos públicos que defendió en ambas facultades, particularmente en el jeneral de toda la teolojía, a que se halló presente el actual reverendo obispo doctor don Manuel de Aldai, sustentando en él las materias problemáticas; por lo que fué aprobado en todos los exámenes de estas facultades, i se le confirieron los grados de bachiller, licenciado, maestro en filosofía i doctor en sagrada teolojía, como parece de la certificacion dada por el rector de aquella Universidad en 14 de julio de 1755;

«Que continuando su celo en la tarea i fatiga de sus estudios, lo hizo de las facultades de sagrados cánones i leyes en que tuvo repetidos actos mayores i menores, públicos i secretos, de que salió con el mayor lucimiento i aplauso, especialmente en los actos mayores i exámenes que precedieron a los grados de bachiller, licenciado i doctor en sagrados cánones, que se le confirieron por aquella Real Universidad de San Felipe en el citado año de 1755; i a su continuacion, fué recibido de abogado de la enunciada real audiencia de Santiago de aquel reino, cuyo empleo ejerció a satisfaccion de sus ministros i de todo el pueblo;

«Que el actual reverendo obispo doctor don Manuel de Aldai, estando de gobernador i electo para esta mitra, confiando de la buena conciencia, literatura i distinguida calidad del referido doctor don José Antonio Martínez de Aldunate, le nombró por promotor fiscal eclesiástico de su audiencia episcopal con todas las facultades i preeminencias que le correspondian, para que ejerciese este cargo por tiempo de su voluntad, de que le despachó título en forma en 8 de febrero de dicho año de 1755;

«Que el gobernador i capitan jeneral de aquel reino don Domingo Ortiz de Rózas, atendiendo a su mérito, distinguida literatura i aplicacion con que continuaba en sus estudios, le nombró por examinador en sagrados cánones de la espresada Real Universidad de San Felipe en 28 de julio del mismo año;

«Que habiendo su actual prelado mandado poner edictos para que todos sus eclesiásticos concurriesen en el coro de su iglesia un dia cada semana para la resolucion de casos morales, lo ejecutó puntualmente, sin embargo de no haber llegado a las órdenes mayores, por lo útil i provechoso que era para el estado eclesiastico, a que queria ascender;

«Que el gobernador i capitan jeneral que fué de aquel reino don Manuel de Amat en la nominacion que hizo de los primeros catedráticos para que leyesen en la espresada Real Universidad de San Felipe, nombró a este eclesiástico para la cátedra de Instituta, que rejentó con aceptacion;

«Que habiendo vacado la canonjía doctoral de la referida iglesia de Santiago de Chile por ascenso a el obispado de ella del enunciado doctor don Manuel de Aldai, i puéstose edictos para su provision en la forma que previenen las leyes, entre los opositores a esta prebenda, fué uno el citado doctor don José Antonio Martínez de Aldunate; i en los autos remitidos por el gobernador i capitan jeneral, como vice-patrono, i por el reverendo obispo, vino propuesto a Su Majestad en primer lugar; i en su vista, i de lo que consultó la camara, se dignó presentarle en dicha canonjía doctoral, de cuya gracia se le dió el título correspondiente en 20 de mayo de 1757;

«Que el espresado actual reverendo obispo don Manuel de Aldai, confiando en la cristiandad, prudencia i letras del referido doctor don José Antonio Martínez de Aldunate, le nombró por asesor jeneral de su audiencia episcopal; i despues le confirió el cargo de provisor i vicario jeneral en todo lo espiritual i temporal de su obispado, de que le despachó título en 5 de octubre del año de 1765;

«Que en el de 1768, hizo oposicion a la cátedra de prima de leyes de aquella Real Universidad; i que a poco mas de la media hora de leccion, se levantó la voz por la mayor parte de los doctores, diciendo era suficiente lo que habia leído para conocer su notoria suficiencia i literatura; a que replicó el mencionado doctor don

José Antonio Martínez de Aldunate, suplicando se le permitiese concluir, i llenar el término de la leccion; i aunque continuó en ella, a poco rato se volvió a instar por los doctores era suficientísimo, i que quedaban del todo satisfechos, con lo que cesó la leccion; i habiendo ejercitado con igual satisfaccion de todo el claustro los demas actos, se le confirió la mencionada cátedra de prima de leyes, i se le puso en posesion de ella el 24 de noviembre de 1768;

«Que ha ejercitado el cargo de rector de dicha Real Universidad por tres años seguidos, habiendo sido reelejido en el segundo por treinta votos de los treinta i dos que componian el claustro; i en el tercero, en virtud del decreto del gobernador i capitan jeneral de aquel reino don Antonio Guill por el particular celo i eficaz anhelo con que procuraba este prebendado la finalizacion de la obra material de aquella Universidad.

«En cartas para Su Majestad de 6 i 7 de setiembre de 1756, informaron a favor de este eclesiástico el mencionado gobernador don Manuel de Amat, el actual reverendo obispo i la real audiencia de aquel reino, con espresion de de su sobresaliente literatura, calidad i demas buenas prendas, considerándole digno de las prebendas a que Su Majestad fuere servido ascenderle.

«I últimamente consta que con motivo de haber pasado a la ciudad de Lima el actual reverendo obispo don Manuel de Aldai para la celebracion del concilio provincial a que fué convocado, nombró al referido don José Antonio Martínez de Aldunate por gobernador de aquel obispado durante su ausencia, de que le despachó título en 27 de agosto de 1771; i en carta de 3 de enero de 1774, informó el mismo prelado el acierto con que este prebendado habia gobernado su diócesis, conservando con el mayor celo la disciplina eclesiástica i el buen arreglo del clero, i velando sobre la conducta de los curas, sin que hubiese tenido competencia alguna con las justicias reales, ni con las relijiones, por cuyos motivos fué aplaudido de todo su gobierno, i principalmente del presidente i ministros de aquella real audiencia, habiendo con esta ocasion manifestado su talento para gobierno eclesiástico.

«Madrid 19 de junio de 1776».

Como puede haberse notado, la precedente relacion de méritos pasa mas allá del año de 1764 a que ha llegado la crónica universitaria que estoi escribiendo.

Así, ya que está tan adelantado el resúmen de la vida del que

debia obtener nombramiento de vice-presidente de la primera junta gubernativa de Chile, me parece que no se tendrá a mal el que lo complete.

El presidente don Agustin de Jáuregui propuso inútilmente a la corte en 1778 que elevara a Martínez de Aldunate a la sede de Concepcion, vacante por fallecimiento del señor don Pedro Ánjel Espiñeira.

En aquel tiempo, don José Antonio Martínez de Aldunate habia ascendido ya a dean de la catedral de Santiago.

En 1803, fué promovido al obispado de Guamanga, de donde, por peticion de las autoridades i vecinos de Santiago de Chile, el Consejo de Rejencia, instalado en Cádiz, le trasladó a este obispado a principios de 1810.

Habiendo los chilenos confiado la direccion de los negocios públicos el 18 de setiembre de 1810 a una junta gubernativa nacional, designaron para vice-presidente, cuando todavía estaba en el Perú, al obispo Aldunate, que era mui querido i respetado.

Aquel anciano prelado, que tenia a la sazon ochenta i un años, estaba completamente inhábil para tomar el timon del gobierno, especialmente en tiempos borrascosos como aquellos.

Puede decirse que llegó a su amada patria solo para morir, pues falleció el 8 de abril de 1811.

Antes de pasar adelante, permítaseme consignar aquí una noticia relativa a la Universidad de San Felipe que he encontrado en una relacion de méritos de don José Santiago de Aldunate i Guerrero, hijo del doctor don Domingo Martníez de Aldunate, oidor de la audiencia de Chile, i de doña Micaela Guerrero i Carrera, i primo hermano del obispo Aldunate.

La relacion de méritos a que aludo, poco anterior a aquella que acabo de reproducir, lleva la fecha de 1.º de octubre de 1773.

El trozo de ella que me ha llamado la atencion es uno que dice lo que sigue:

«El doctor don José Santiago de Aldunate, despues de haber cursado con aprovechamiento las facultades de filosofía i sagrada teolojía, i precedidos los exámenes i actos que se acostumbran, se graduó de licenciado i doctor en la última facultad por la Real

Universidad de San Felipe de la ciudad de Santiago de Chile; i habiendo hecho el juramento en la forma prevenida en las constituciones, i juntamente el de no enseñar ni defender en público ni en secreto, la opinion de los autores que patrocinan ser lícito el rejicidio, se le dió la posesion en 5 de febrero del presente año».

La anotacion precedente me ofrece la oportunidad de entrar en algunas esplicaciones acerca del juramento de los que obtenian los grados mayores de licenciado, maestro o doctor, i algunos de los menores, tales como el de bachiller en cánones i leyes.

Debian hacer primero, «profesion de la santa fe católica que predica i enseña la santa madre iglesia de Roma;» i en seguida, prestar juramento de obediencia i lealtad al rei, i en su nombre al virrei i al rector de la universidad.

La relacion de méritos de don José Santiago Martínez de Aldunate parece espresar una de las cláusulas principales que contenia el juramento de lealtad.

Los graduandos juraban ademas especialmente «creer i enseñar siempre de palabra i por escrito haber sido la siempre Vírjen María, Madre de Dios i Señora Nuestra, concebida sin pecado orijinal.»

«Si hubiere alguno (lo cual Nuestro Señor Dios no permita) que rehusare hacer este juramento, dice la constitucion universitaria, le será por el mismo caso denegado el grado; i el que se atreviere a dárselo incurra por el mismo caso en pena de cien ducados de Castilla para la caja de la universidad; i en privacion de oficio, el secretario de la universidad que no denunciare ante el rector el caso; i fíase tanto de la devocion de todos para con la Madre de Dios, que se espera nunca sucederá caso que obligue a la ejecucion de estas penas».

Estos juramentos fueron ordenados en 1624 por Felipe IV.

La reina gobernadora doña María Ana de Austria i Cárlos II espidieron mas tarde nueva i especial órden para que precisamente se hubiera de prestar el juramento relativo a la inmaculada concepcion de María.

Los hechos espuestos manifiestan que la enseñanza universitaria habia de ser forzosamente católica i monárquica.

Era permitido por via de hipótesis o de argumentacion hacer algunas objeciones contra los dogmas relijiosos o políticos; pero el soberano no se habia olvidado de tomar precauciones con-

tra las que pudieran producir impresion seria en los oyentes.

Léase en comprobacion de esto lo que disponia una de las constituciones universitarias.

«En los actos públicos de todas facultades para grados o para ejercicios, el que presidiere el acto sea obligado al fin de los argumentos a resumir la verdad en la materia que se tratare; porque de lo contrario, no quede alguna duda a los oyentes, i en especial si el acto fuere de teolojía; i si el dicho presidente no lo hiciere, en tal caso los doctores catedráticos de prima o vísperas de aquella facultad; i no lo haciendo ellos, los demas doctores de aquella facultad que el rector señalare hagan lo que dicho presidente habia de hacer; de manera que no quede opinion alguna indecisa, i del acto quede resoluta i sabida la verdad.»

Voi ahora a mencionar los sucesos mas notables de los tres rectorados sucesivos de don José Antonio Martínez de Aldunate.

Desde luego, ocuparon su atencion dos asuntos principales: la continuacion de la fábrica, i la cobranza de la renta concedida a la Universidad de San Felipe sobre el ramo de balanza.

Como ántes lo he dicho, el doctor don José Valeriano de Ahumada habia continuado construyendo en frente de la capilla que estaba al lado oriental de la puerta principal, otra gran sala destinada a los actos solemnes que se celebraban en aquella por falta de otro local; pero como hubiera empleado el ladrillo i barro, i la obra hubiera estado mal dirijida, toda aquella porcion del edificio se habia desplomado ántes de concluirse, i aun comprometia la solidez del de la capilla, con el cual se le habia ligado torpemente.

El rector Martínez de Aldunate nombró para que informasen sobre el estado de aquel edificio, o mejor dicho, de aquella ruina, a tres peritos, a saber: el hermano de la Compañía de Jesus Juan Hagen, arquitecto; el carpintero Cayetano Oliva; i el albañil José Santiago Várgas.

Tambien se encontró presente, junto con otras personas, el superintendente de la obra, don Alonso Lecáros.

Parece que aquellos cuatro individuos formaban a la sazon la flor i nata de los constructores que habia en Santiago.

El rector consignó en el acta que los tres primeros eran «peritos

en aquella facultad (la de construir edificios), i aprobados, así por el superior gobierno, como por esta real audiencia i demas tribunales, para las obras públicas de esta ciudad.»

En cuanto a Lecáros, ya se sabe cuanta era la reputacion de hombre entendido en la materia que tenia adquirida.

En vista del dictámen de estos sujetos, i despues de la correspondiente tramitacion i deliberacion, se acordó deribar todo lo que se habia levantado en tiempo de don José Valeriano de Ahumada, i encargar a Lecaros que dirijiese la construccion de un nuevo edificio en la forma que le pareciese mas conveniente.

Se determinó que miéntras tanto se siguieran teniendo las funciones públicas en la capilla, para lo cual el rector Martínez de Aldunate declaró que no habia inconveniente, «pues se veia que en todas las iglesias de esta ciudad, se actuaban las funciones literarias sin reparo alguno.»

El rector Martínez de Aldunate tenia, pues, que gastar, no solo en la continuacion de la fábrica, sino tambien en la demolicion de lo que se habia puesto ruinoso.

La dificultad consistia en proporcionarse recursos.

La junta de balanza rehusaba entregar la asignacion del producto de aquel ramo que el rei habia concedido a la Universidad de San Felipe, porque aquella junta pretendia que no habia sobrante a causa de las valiosas obras de los tajamares i de la conduccion del agua de Ramon o Rabon.

Sin embargo, Martínez de Aldunate no se desanimó, desplegando tal dilijencia, que logró proporcionarse los fondos de que, tanto habia menester.

Si el año de 1764, era poco numeroso en Santiago el gremio o cuerpo de los constructores, no lo era ménos el de los médicos, como puede conocerse por el siguiente estracto que tomo del acta correspondiente al 10 de abril de dicho año.

«Asimismo se hizo relacion de los autos formados sobre la pretension del padre frai Matías Verdugo del órden del señor San Juan de Dios para que se le admitiese a los grados de licenciado i doctor en la facultad de medicina a título de examinador, i sin las propinas acostumbradas, dando por motivo para lo primero la suficiencia que en los mismos autos califica con varios instrumen-

tos i certificaciones de haber sido el único cursante que oyó esta facultad por todo el tiempo que duró su lectura, i de haberla perfeccionado en la Ciudad de los Reyes, donde dice haber sido examinado, como tambien, haberla practicado en los hospitales, i fuera de ellos, con jeneral aceptacion del público, i mucho acierto en las curaciones, cuya notoriedad lo relevaba de los exámenes públicos i secretos prevenidos en las constituciones; i mas en las circunstancias de no haber en esta facultad mas que dos doctores graduados al mismo título, cuyo número es insuficiente para el exámen, de que por el mismo motivo se han libertado los primeros que se graduaron en las otras facultades; i que para lo segundo, esperaba de la piedad del claustro le remitiese las propinas, atendiendo a la pobreza de su convento, a que sirviera de mucho atraso aplicar doscientos pesos para ellas, que hicieran falta al hospital, como, por el contrario, un gran beneficio para éste, teniendo en el mismo convento médico que se emplease en la curacion de los enfermos con ahorro del salario que se habia de pagar a cualquier estraño; i consideradas por los señores del claustro estas i otras razones, que mas latamente constan de los autos, acordaron que, atendiendo a la notoria suficiencia del suplicante, i a la falta de examinadores que hai en esta facultad, lo consultase el señor rector al mui ilustre señor presidente para que como vice-patrono, siendo servido, le nombre por uno de ellos, segun la práctica observada en los primeros doctores de las demas facultades; i que fecho, se le confieran los grados de licenciado i doctor sin el cargo de depositar las propinas, de que le hicieron gracia, atendiendo a su pobreza i la de su coavento, empleado laudablemente en los servicios de los pobres enfermos i beneficio del público.»

El presidente don Antonio Guill i Gonzaga aprobó, como era de esperarse, la indicacion del claustro universitario.

Frai Matías Verdugo, nombrado examinador de la facultad de medicina, se graduó de licenciado i doctor el 4 de mayo de 1764, en la misma forma que los examinadores primitivos de la Universidad, esto es, con todas las ceremonias de estilo, ménos los exámenes, i ménos todavía las propinas.

Le sirvió de padrino don Domingo Nervin, catedrático de prima de medicina, i protomédico de Santiago de Chile.

El curso de matemáticas fué tan poco concurrido, como el de medicina.

La inmensa mayoría de los estudiantes chilenos se dedicaba esclusivamente a la teolojía o a la jurisprudencia.

Sin embargo, consta de una de las relaciones de méritos que he podido consultar, haber sido don Antonio Losada i Caravallo, natural del Perú, «uno de los primeros que se matricularon en la Real Universidad de San Felipe establecida en la ciudad de Santiago de Chile, luego que se puso en ella la cátedra de matemáticas, cuya facultad cursó con estraordinaria aplicacion i conocido aprovechamiento.»

En remuneracion de sus adelantamientos en el referido estudio, «i en atencion a su calidad i buena conducta», el presidente don Manuel de Amat i Junient le nombró teniente de infantería de una de las compañías que guarnecian la ciudad de Concepcion.

De la misma relacion de méritos, consta:

«Que siendo gobernador del reino de Chile don Antonio Guill i Gonzaga, confirió a don Antonio Losada el empleo de juez agrimensor jeneral del obispado de Santiago con el fin de evitar por medio de su pericia los perjuicios que esperimentaban los dueños de tierras en las medidas i deslindes de sus posesiones, i le despachó título en forma en 6 de julio de 1764, habiendo precedido ser examinado en las partes de matemática, i con particularidad en la aritmética i jeometría;

«Que por órden de este superior gobierno, fué comisionado dicho don Antonio Losada para reconocer el estado en que se hallaba el mineral de Quempu, sus labores, metales i mineros, llevando persona de intelijencia i un escribano, cuya comision practicó a su costa, sin gravar los intereses de la real hacienda; i que tambien fué comisionado para la reparticion de tierras a los pobladores de la villa de Santa Bárbara, habiendo cumplido exactamente este encargo, como lo acredita la carta que el actual virrei del Perú don Manuel de Amat le escribió con fecha de 12 de febrero de 1762, avisándole el recibo del plano i tanto de las dilijencias que le remitió, i habia ejecutado; i

«Que últimamente la real audiencia de Chile, en carta de 1.° de diciembre de 1773, i el actual presidente de ella don Agustin

de Jáuregui, en otra de 7 de octubre del mismo año, informan a favor del referido don Antonio Losada Caravallo, espresando se mantiene en el empleo de juez agrimensor jeneral con desempeño de sus obligaciones i satisfaccion del público; i añade la audiencia que, a sus servicios i méritos personales, une la regularidad de sus costumbres i buen ejemplo en sus procedimientos, por lo que le considera acreedor a que la soberana piedad de Su Majestad le tenga presente en lo que fuere de su real agrado».

Todo induce a creer que Losada fué el primer agrimensor educado en la Universidad de San Felipe, como frai Matias Verdugo habia sido el primer médico.

Estando reunidos los doctores de la Universidad el 23 de enero de 1766, como lo tenian de costumbre, el rector don José Antonio Martínez de Aldunate, que iba a terminar su segundo período, ordenó al secretario «que leyese en altas e intelijibles voces, i en medio del claustro» un decreto proveído por el mui ilustre señor presidente don Antonio Guill i Gonzaga, cuyo tenor era el que a continuacion se espresa:

«Santiago, 20 de enero de 1766.—Siendo de la mayor importancia, i conforme a las piadosas intenciones de Su Majestad dirijidas al adelantamiento de las científicas i literarias tareas en este reino, la conclusion de la obra material de esta Real Universidad para establecer firme i sólidamente sus cátedras, i que sigan sin interrupcion los cursos de filosofía, teolojía i matemáticas, con arreglo a sus reales cédulas, acordes con las constituciones; i teniendo acreditado por propia esperiencia el celo i eficaz anhelo del actual rector don José Antonio Martínez de Aldunate i Garces, canónigo de esta santa iglesia, provisor i vicario jeneral de su obispado, con el cual propende con el mayor empeño a verificar la finalizacion de esta obra material, en que tanto se interesa el servicio de Su Majestad i adelantamiento de las facultades; en esta atencion, i bien satisfecho de que continuará con igual esmero, usando de las reales facultades que en mí residen, le nombro para el presente año de tal rector de la espresada Universidad; i en consecuencia, juntándose el claustro el dia acostumbrado, presentará este decreto; i en su virtud, se suspenderá el procedimien-

to a la eleccion anual, que así es conveniente al servicio del soberano i causa comun.—*Guill.*—*Doctor López.*—*Ugarte.*»

Los doctores recibieron esta determinacion con suma complacencia, lo que prueba que el rector Martínez de Aldunate se hallaba mui bien quisto entre ellos, i que habia sabido ganarse sus voluntades.

«I habiéndolo oído i entendido, todos los señores doctores de la Real Universidad, que se hallaron presentes, e intelijenciados de su contenido, dice el acta, unánimes i conformes dieron repetidas gracias al señor rector; i fué de jeneral celebracion i aplauso de todo el claustro, dándole repetidas gracias por el empeño, celo i eficacia con que se habia dedicado al adelantamiento de la obra material de dicha Real Universidad, pues era constante el adelantamiento en que al presente se halla, debiéndose todo al incesante trabajo i desvelo con que su personal asistencia se ha esmerado i empleado a fin de ver logrado su deseo i concluida dicha obra material; i que desde luego esperaban su finalizacion con tan acertada reeleccion».

El lector que haya ido recorriendo la presente crónica debe estar mui al cabo de la suma penuria en que se hallaba la Universidad de San Felipe.

Su principal entrada consistia en los cinco mil pesos del sobrante del ramo de balanza que el rei le habia asignado, los cuales le eran ordinariamente satisfechos con mui poca regularidad.

La otra entrada con que contaba era el producto de los grados, que estaba mui distante de ser considerable.

Los mencionados eran todos los recursos que la Universidad tenia para atender a todos sus gastos.

I adviértase que hasta la fecha a que hemos llegado, no se hallaba siquiera terminado el edificio en que debia funcionar; i que, como, segun la real cédula de ereccion, las entradas debian de invertirse preferéntemente en esta fábrica, los catedráticos no habian podido percibir jamas íntegros los mezquinos sueldos que se les habian señalado.

He recordado estos hechos para que se aprecie como corresponde la peticion de un donativo que la autoridad se atrevió a hacer

a aquella pobrísima corporacion, que tenia títulos mas que suficientes para ser considerada en la clase de los menesterosos.

La mui curiosa acta que paso a copiar dará a conocer en la forma mas fidedigna un caso tan espresivo de la avidez insaciable con que el gobierno de la metrópoli procuraba chupar hasta la última gota el jugo de las provincias hispano-americanas.

«En la ciudad de Santiago de Chile, en 20 dias del mes de febrero de 1766 años, juéves, como a las seis de la tarde de dicho dia, estando en la capilla de esta Real Universidad de San Felipe, que por ahora sirve de jeneral, el señor doctor don José Antonio Martínez de Aldunate i Garces, canónigo doctoral de esta santa iglesia catedral, provisor i vicario jeneral de este obispado, catedrático de Instituta i rector de esta dicha Real Universidad, i demas señores doctores de todas las facultades, juntos i congregados en claustro, como lo han de uso i costumbre, para que fueron citados por el bedel mayor; i estando así juntos dichos señores, el referido señor rector les dijo: que el fin i motivo para que habian sido convocados era para que se viese en el claustro una carta del mui ilustre señor presidente, gobernador i capitan jeneral de este reino don Antonio Guill i Gonzaga, su fecha 19 de enero próximo pasado, a la cual acompaña un testimonio de un real órden espedido en San Ildefonso a 25 de setiembre del año pasado de 1764 por el excelentísimo señor bailío frei don Julian de Arriaga, que se reducen a esponer los justos motivos que han obligado al Rei Nuestro Señor, que Dios guarde, a impulsar la fidelidad de sus vasallos a la suave contribucion de un voluntario donativo que desempeñe la estrechez de su real erario exhausto con los crecidos gastos de su venida de Nápoles a España, la última guerra i actual boda de la serenísima señora infanta doña María Luisa, acreditándose al mismo tiempo con el posible esfuerzo el amor i lealtad que le profesamos en estos reinos. I habiéndose leído por mí el presente secretario la referida carta i real órden, i enterados dichos señores de su contenido, unánimes i conformes, dijeron: que en atencion a hallarse esta Real Universidad en los principios de su fundacion, sin mas fondos ni rentas que las asignadas por Su Majestad para las cátedras de ella, que actualmente se invierten en la fábrica material de las aulas i jeneral; i a que la mayor parte del gremio de doctores se compone de personas eclesiásticas, i de algunos seculares de mui cortos posibles, que no daban lugar a manifestar,

como quisieran, el amor i lealtad que profesan a Su Majestad, i a la obligacion con que se hallan a su real gratitud en la ereccion i fomento de esta Real Universidad, eran de parecer que, para en algun modo desempeñarla, se aplicasen, como desde luego aplicaban, los tres primeros grados que se hubiesen de conferir en dicha Real Universidad para el dicho donativo, cediendo para él como cedian, los derechos i propinas que les pertenecen en los doscientos pesos en que cada uno está por ahora avaluado, que por todos hacen la cantidad de seiscientos pesos; i que en caso de no haber personas que se graduen con la brevedad que se requiere, el señor tesorero de esta Real Universidad los cojerá a interes a crédito de ella, con la obligacion de pagarlos con los dichos tres primeros grados; i que de esta suerte se deposite i anticipe la entrega de los dichos seiscientos pesos, que correrá por disposicion de dicho señor rector, quien con su acreditada prudencia, en la carta que respondiese al dicho señor presidente, espondrá las razones aquí contenidas; con lo que se disolvió el claustro, remitiendo todos sus firmas a la del señor rector i consiliarios, de que yo el presente secretario doi fe, como que presente fuí.—*Doctor don José Antonio Aldunate.—Doctor don José de Ureta i Mena.—Doctor Francisco del Trigo.*—Ante mi, *Pedro Luque Moreno*, secretario.»

Un documento de esta especie no necesita comentarios, que cada cual puede hacer.

El rector don Josè Antonio Martínez de Aldunate tuvo el honor de dejar concluido el edificio de la Universidad, ántes de terminar el tercer periodo de su cargo.

En sesion de 22 de enero de 1767, el rector Martínez de Aldunate, dice el libro de actas, «propuso a los señores del claustro la precisa e indispensable obligacion que tenia esta Real Universidad de espresar su gratitud, i en algun modo remunerar la grande aplicacion, celo i actividad con que el señor maestre de campo don Alonso Lecáros, superintendente de la fábrica de ella, se ha dedicado diariamente en tantos años con su personal asistencia i direccion en la obra, mediante lo cual se halla concluida ésta mui a satisfaccion de todo el claustro, como está de manifiesto i es notorio a toda la ciudad; i que así Su Señoría deliberase en el asunto

lo que tuviese por mas conveniente. I conferida la materia por dichos señores, unánimes acordaron que se diese al dicho señor don Alonso para su descendencia i familia en esta Real Universidad un grado de doctor de indulto perpetuamente para que goce de él la persona que nombrase dicho señor don Alonso en lo venidero, dejando a su arbitrio la eleccion de los patronos i de la línea o líneas que designare para que entren por su órden; i de esta suerte se inmortalice con la fábrica la memoria del celo de dicho señor don Alonso; i que para su resguardo, se le dé por el presente secretario un tanto de este acuerdo.»

Como fiel i exacto cronista, estoi, sin embargo, en el deber de declarar que, a pesar de lo que se espresa en el documento precedente, la casa de la Universidad de San Felipe debió quedar concluida, pero no completamente rematada por lo ménos, pues hai costancia de que algunos de los rectores posteriores fueron dándole la última mano.

Tocó el honor de ser elejido séptimo rector en 26 de enero de 1767 a don José de Ureta i Mena.

Era este caballero natural de Santiago, segun aparece de una informacion de méritos que tengo a la vista.

Sus antepasados paternos i maternos «habian obtenido muchos i diversos empleos políticos i militares de la mayor distincion; i habian merecido de los virreyes del Perú i de los gobernadores i capitanes jenerales de Chile las mayores confianzas en los mas estrechos lances i delicados asuntos del real servicio, en cuyo cabal desempeño habian perdido algunos la vida, i sufrido otros, sobre los gastos de sus propios caudales, las fatigas e incomodidades de la guerra, con ventajosos progresos en defensa del reino, i consiguiente pacificacion de los indios infieles de su frontera.»

Su padre, que llevaba el mismo nombre, habia sido rejidor i alcalde de Santiago, i correjidor de la villa de Santa Cruz de Triana, hoi Rancagua.

La relacion de méritos mencionada, fecha 26 de abril de 1776, agrega todavía:

«Que don José de Ureta i Mena desde su tierna edad se dedicó a los estudios, i cursó con aprovechamiento la filosofía i teolojía en los colejios públicos de la ciudad de Santiago de Chile, i que en am-

bas facultades defendió varios actos públicos con jeneral aplauso;

«Que concluidas estas tareas literarias, se dedicó al estudio de leyes i sagrados cánones, en que habiendo demostrado su suficiencia en los exámenes i demas actos acostumbrados, se le confirió el grado de doctor en ambos derechos por la Real Universidad de San Felipe de aquella ciudad;

«Que en los años de 1762, 1763, 1764 i 1765, sirvió el empleo de procurador jeneral de dicha Real Universidad, en cuyo tiempo promovió i finalizó el pleito que seguia con el cabildo secular de la referida ciudad de Santiago sobre la satisfaccion de los cinco mil pesos que tenia asignados en el ramo de balanza para la subsistencia de sus cátedras;

«Que rejentó la cátedra de prima por muerte del catedrático propietario, i hizo una rigorosa oposicion a la de Decreto con asistencia de todo el claustro, real audiencia i gran concurso de personas de la primera nobleza; i que con notable exceso de votos, obtuvo dicha cátedra, la que actualmente sirve con la mayr aceptacion, concurriendo a replicar en las funciones públicas i privadas, i a los exámenes, como examinador que es de los mas antiguos de la referida Real Universidad;

«Que fué elejido rector de ella en el año de 1767; i que en su tiempo promovió la conclusion de la fábrica de la pieza que sirve de jeneral, adornándola con los correspondientes asientos;

«Que hizo oposicion a la canonjía doctoral de la iglesia catedral de Santiago, vacante por ascenso del actual reverendo obispo don Manuel de Aldai a aquella mitra; i que obtuvo tres votos para el primer lugar, i todos para el segundo;

«Que ha sido abogado de la real audiencia de Chile i del cabildo secular de la capital de este reino, el que repetidas veces le ha elejido por su asesor i procurador jeneral, cuyos cargos ha desempeñado con toda exactitud en la defensa i direccion de sus causas, i negocios interesantes del bien público, i adelantamiento de sus propios i rentas; i que satisfecho el cabildo de su conducta i literatura, le nombró en el año de 1762 por alcalde ordinario, en que sin embargo de tener corta edad, mostró su juicio, prudencia i talentos; i

«Que ha servido el empleo de relator segundo de la mencionada real audiencia, i actualmente se halla de primer relator, i tambien ejerce los de rejidor perpetuo i depositario jeneral dê la ciudad de Santiago, de cuyos empleos ha obtenido las correspondientes rea-

les confirmaciones en 18 i 20 de setiembre de 1764, i 3 de octubre de 1771: i que en todos estos ministerios, ha cumplido i cumple exactamente con su obligacion, portándose con la prudencia, moderacion, juicio i honradez que corresponde a su distinguido nacimiento, por lo que se ha merecido la confianza de los tribunales, i mui particular estimacion del público.»

La audiencia, en carta fecha 8 de setiembre de 1775, decia al soberano que «el conocimiento i trato inmediato que tenia de la persona de don José Ureta i Mena, jenio i distinguidas prendas le hacía esperar que sabria superabundantemente llenar las obligaciones de otros mayores cargos que la real piedad de Su Majestad se dignase dispensarle, que será de mucho consuelo a todos estos fieles vasallos, que le veneran por benemérito i distinguido.»

El primer acto espedido por don José de Ureta i Mena como rector de la Real Universidad de San Felipe es en estremo característico de la singular asociacion en que por entónces andaban la bucólica i lo que se tenia por ciencia.

«En la ciudad de Santiago de Chile, en 1.º de abril de 1767 años, el señor doctor don José de Ureta i Mena, depositario i rejidor perpetuo de esta ciudad, abogado de esta real audiencia, rejente de la cátedra de prima de leyes i rector actual de esta Real Universidad, dijo que por cuanto está enterado que varios señores doctores que se han graduado de poco tiempo a esta parte, han faltado a la precisa atencion de enviar al señor rector a su casa el refresco acostumbrado el dia que han picado punto para la leccion secreta de veinte i cuatro horas, despojándolo de esta regalía, que ha sido costumbre inalterable introducida desde la creacion de esta Real Universidad, conforme a lo que inviolablemente se observa en la universidad de la capital del Perú; para remedirr este abuso, debia mandar i mandaba que se haga saber por mí el presente secretario a todos los sujetos que en adelante optaren grado en cualquiera de las facultades que cumplan con esta regalía, sin contravenir en manera alguna a lo mandado, so pena de que no serán oídos en la leccion secreta de prueba, ni admitidos al grado; i así lo proveyó, mandó i firmó Su Merced, de que doi fe.—*Doctor José de Ureta i Mena.*—Ante mí, *Pedro Luque Moreno*, secretario.»

Me parece oportuno esplicar aquí las espresiones de *picar punto*,

i de *leccion de veinte i cuatro horas*, que se usan amenudo en el antiguo estilo universitario.

Picar punto se llamaba abrir a la ventura el libro que sèrvia de testo para designar el tema sobre el cual debia de recaer el exámen.

Esta denominacion trajo su oríjen de haberse empleado a veces para esta operacion un punzon.

La leccion de veinte i cuatro horas sacaba su nombre, no de que durase veinte i cuatro horas, sino de que se concedia este término para prepararse a ella.

Los individuos del claustro universitario adoptaron bajo el rectorado de don José de Ureta i Mena dos resoluciones importantísimas, referentes la una a las propinas o derechos que debian pagar los aspirantes a grados; i la otra, a los refrescos o dulces que los mismos debian obsequiar a los doctores.

Sería ciertamente indisculpable que, en una relacion como la presente, se guardara silencio acerca de ellas.

Desde la fundacion de la Universidad de San Felipe, el monto total de los derechos que debian satisfacerse para obtener grados habia sido fijado en doscientos pesos.

Con frecuencia se habia rebajado a la mitad en favor de las personas escasas de recursos que habian prestado algun servicio a la corporacion, o de los individuos de las comunidades relijiosas.

Todo el producto de estos derechos o propinas se habia aplicado a los gastos de la fábrica de la casa universitaria, sin que los doctores hubiesen percibido ninguna parte en ellos, aun cuando hubieran desempeñado el papel de examinadores, o arguyentes, u otro principal en los actos escolares.

Habia habido tambien casos en que se habia dispensado a los interesados el total de las propinas, o en que se habia destinado el importe de ellas a ciertos i determinados objetos.

He mencionado ejemplos de lo uno i de lo otro.

Así se estuvo practicando hasta que el 10 de julio de 1767, el claustro universitario celebró el acuerdo que paso a copiar.

Los señores rector i catedráticos, dice el acta respectiva, «mandaron unánimes que en atencion a que al tiempo de la ereccion de esta Real Universidad, aplicó el claustro el importe de los derechos de cuarenta grados para la fábrica de ella, i que hasta

el presente se le han contribuido mas de setenta, i a hallarse ya casi completa la dicha fábrica, desde hoi en adelante se suspenda la dicha aplicacion, i que el importe de los grados que se dieren se reparta en proporcion entre los dichos señores, como se previene en las constituciones. I respecto a haber competente número de doctores en ambas facultades, determinaron que el importe de los grados de bachiller, licenciado i doctor sea por ahora el de quinientos pesos; i que esta providencia se entienda para los que se presentaren pidiendo dichos grados desde el dia 1.° de enero del año próximo venidero de 1768, para que los que quisieren valerse del indulto de los doscientos pesos puedan presentarse en el intermedio de los seis meses que restan, con la precisa calidad i condicion de que para obtener la gracia i adquirir derecho al grado, hayan de consignar dichos doscientos pesos en el señor tesorero, con cuya boleta se han de presentar al señor rector; i que no han de poder vender ni enajenar dicho grado en otro tercero, porque de no verificarse que se gradúe el sujeto que lo pidiere, se le han de volver sus doscientos pesos del primer grado que se ofreciere despues. I para que llegue a noticia de todos, se pongan carteles en las puertas de esta Real Universidad i en las esquinas de la plaza mayor de esta ciudad.»

Esta invitacion para doctorarse barato fué aceptada por varios vecinos de Santiago, segun aparece del acta de 16 de enero de 1768.

«Este dia se vieron los espedientes i presentaciones que se hicieron hasta fines del mes de diciembre del año próximo pasado para gozar del indulto de graduarse por doscientos pesos conforme a lo que tiene acordado el real claustro, que lo fueron don Francisco Javier i don Ramon de Rózas, don Francisco Réjis del Castillo, don Juan Antonio Zañartu, don Domingo Salamanca, don Manuel Gómez, don Juan de Dios Herrera para uno de sus hijos, don Juan Serrano para su hijo o descendiente lejítimo de línea recta, don Jerónimo Hurtado para su hijo don Jerónimo, don Martin José de Larrain para uno de sus hijos, don Tomas Luna i Melo, el capitan don Manuel de Matta para un sobrino que tiene estudiando, don José de Almandor, don Nicolas de la Cerda, i el jeneral don Juan Francisco de Larrain para un hijo suyo con la espresion que se declaró a su pedimento de que pudiese obtenerlo algun nieto o bisnieto suyo, el padre frai Nicolas de Silva de la órden de Predicadores, el jubilado frai Ignacio Delzo de la

órden de Hermitaños, i el doctor don Francisco de los Olivos. I habiendo sobre todos dado su respuesta el señor procurador jeneral, i hecho constar por sus respectivas boletas la consignacion que hicieron en tiempo de la propina acostumbrada, fueron admitidos todos los mencionados al grado de doctor, precediendo las funciones i demas dilijencias previas; i se declaró que los padres que han pedido grado para sus hijos pudiesen verificar esta gracia en cualquiera de sus nietos o bisnietos, siendo de línea recta; i que para su resguardo, el presente secretario dé a cada uno de los presentados una certificacion de la consignacion i admision al grado de doctor, segun va declarado.»

El claustro universitario acordó en 10 de julio de 1767, junto con aumentar hasta quinientos pesos el monto de los derechos i propinas de grados, fijar reglas para la distribucion de esta suma entre el rector, los doctores i la caja de la corporacion, «conviniendo en que el señor doctor don Domingo Martínez de Aldunate, del consejo de Su Majestad, oidor i alcalde de corte de esta real audiencia, como persona tan intelijente i enterada por los muchos años que asistió i rejentó cátedra en la Real Universidad de San Márcos de la Ciudad de los Reyes, hiciese esta asignacion i regularizacion.»

El 25 de setiembre del mismo año, el oidor Martínez de Aldunate presentó concluido el trabajo que se le habia encomendado, i con igual fecha fué aprobado por el claustro universitario.

El señor Martínez de Aldunate empezaba por dividir los grados en dos clases bajo el aspecto de la aplicacion de los derechos i propinas.

Llamaba grados de indulto a aquellos cuyo producto pecuniario se destinaba íntegro a cierto i determinado objeto, como, verbigracia, el «recibimiento de los señores presidentes i obispos, fiestas reales, donativos a Su Majestad o fábrica de la casa universitaria cuando ocurriera ruina o incendio.»

En estos casos, la caja de la corporacion no percibia derechos, ni los doctores, propinas.

Todo se invertia en el gasto especial a cuya satisfaccion se habia aplicado aquella entrada.

El producto de los grados comunes que formaban la segunda

clase se distribuia conforme a ciertas reglas fijadas por el oidor Martínez de Aldunate entre la caja universitaria, la caja de la Vírjen, el rector, el maestrescuela, el doctor decano; el doctor padrino, los doctores asistentes i demas empleados de la corporacion.

Habia a la sazon cincuenta doctores; pero el autor del plan habia ideado el arbitrio de ir formando un fondo reservado para asegurar sus propinas a todos los doctores asistentes, aun cuando se aumentara el número, sin imponer a los graduandos mayor desembolso que el de los quinientos pesos a que ascendia el importe total de los grados de bachiller, licenciado i doctor.

«La distribucion de las propinas, establecia el oidor Martínez de Aldunate, la ha de hacer el tesorero a los que únicamente asistieren a las funciones, distribuyéndolas por mano de los bedeles en cartuchos cerrados con lacre, i con el apellido de cada uno, en la forma siguiente. La tarde del acto público, siendo el grado de licenciado o doctor en teolojía, cánones o leyes, a cada una de estas facultades, tres pesos; i a los médicos a dos pesos a cada uno, acabada la funcion, para lo que estará el tesorero en la secretaría, o en una de las aulas; i la noche de la repeticion o leccion de veinte i cuatro horas, dará solo a cada uno de los diez i seis examinadores que asistieren a dos pesos ántes de servir el refresco; i el dia de la conferencia del grado, dará a cada uno de los doctores en teolojía, cánones i leyes tres pesos a cada uno, i dos pesos a los doctores médicos; i perderá la propina, así del acto público por la tarde; todo doctor, como el examinador en la repeticion por la noche, i todos los doctores el dia de la conferencia del grado, no asistiendo precisamente a cada una de estas funciones, porque estas propinas se dan por la asistencia, i faltando ésta, se pierden, i se devuelven al graduando, con lo que se consigue que las funciones estén autorizadas con el concurso.

«De esta asistencia se releva a los señores ministros graduados, maestre de escuela, i señores canónigos que tuvieren oficio público, a quienes se les dará la propina, aunque no asistan, i tambien a los enfermos e impedidos, avisando por recado al señor rector para que constándole de la enfermedad o impedimento, mande al tesorero le remita su propina; i lo mismo se ejecutará con el secretario i bedeles; i la propina de la Vírjen se meterá en la caja de tres llaves, de que tendrá la una el rector, la otra el

vice-rector i la tercera el secretario, con su libro dentro, donde se sentará la partida.»

Ya he manifestado que los derechos que se cobraban a los aspirantes a grados consistian, no solo en dinero, sino tambien en dulces i helados.

El oidor Martínez de Aldunate cuidó de reglamentar las erogaciones de esta segunda especie con la misma seriedad con que habia reglamentado las de la primera.

Léanse cuales fueron aquellas curiosísimas i características disposiciones.

«Considerando que el refresco va creciendo segun el número de doctores; no siendo precisa la asistencia de todos para la repeticion o leccion de veinte i cuatro horas; i que al graduando le era gravoso i molesto la cena, guantes, colacion i gallinas, procurando i deseando su alivio, i que no sea tan costoso, se reducirá todo a un refresco en la forma siguiente:

«El dia que picare puntos para la repeticion, enviará por la noche a las casas del señor rector, maestre de escuela, decano, padrino i tesorero un azafate de dulces cubiertos, moderado, pero que no baje de ocho libras, con su frasco u olla de helados a cada uno.

«Item, la noche de la leccion, acabadas ésta, las réplicas i votacion, aunque sea reprobado el graduando, dará a cada uno de los diez i seis examinadores, dos platos de dulces cubiertos, que no bajen de cuatro libras cada uno, i, a los otros doctores, un plato del mismo peso a cada uno, i dos layas o jéneros de helados, i nada mas; i al secretario i cada bedel, un plato de la misma forma; pero al señor rector, un azafate que no baje de ocho libras, como la noche ántes.

«Item, el señor rector nombrará desde luego un doctor de juicio i prudencia por diputado i juez del refresco para que ántes de entrar en la funcion i leccion de veinte i cuatro horas, reconozca la prevencion i los dulces para que ni sean con exceso, ni tampoco con indecencia, sino es guardando la debida proporcion en la forma que queda dicho.

«Item, a la leccion de veinte i cuatro horas, asistirán solo los diez i seis examinadores de la facultad, en que se han de incluir los catedráticos, quedando al arbitrio del rector que tres o cuatro doctores de otras facultades puedan asistir o concurrir a esta funcion, de suerte que sepa el graduando que solo ha de llevar las propinas de dulces para los examinadores doctores, fuera de secre-

tario, i bedeles i algun otro doctor pariente o amigo del graduando.

«Item, al tesorero se le dará testimonio del arancel del refresco i dulces para que al tiempo que el graduando vaya a hacer el depósito de las propinas en plata, le dé una copia para su intelijencia de la del refresco, para que precisamente se arregle a ella.»

Fijadas las disposiciones por las cuales debian rejirse los derechos pecuniarios i culinarios, el oidor Martínez de Aldunate entraba a dictar algunas disposiciones jenerales.

«Item, conferido el grado, será de la obligacion del tesorero, devolver al graduando las propinas de los que no asistieron, ni a la tarde del acto público, ni a la conferencia del grado, como tambien las que sobraren de los examinadores que no asistieren, o no se pudieren completar al número de diez i seis, para lo cual se previene que el examinador, estando enfermo o lejítimamente impedido, avise al rector para que nombre a otros de los que por su antigüedad se siguen; i en caso de no concurrir, estará en arbitrio del rector nombrar por examinadores a los que se hallaren presentes de la facultad, aunque sean ménos antiguos, con tal que si no hubiere siete examinadores fuera del rector, que no fueren de la facultad, no se puede pasar a leccion i réplicas; i en este caso se devolverán al graduando las propinas de los examinadores que faltaren de los diez i seis que deben asistir a razon de dos pesos cada uno, que es en lo que se ha regulado esta asistencia.

«Item, será de la obligacion del bedel mayor avisar el dia que el rector señalare para el acto público por la tarde a todos los doctores en teolojía, cánones i leyes, i medicina, i maestros en artes, si los hubiere, para que asistan a la funcion, dejándoles recado o papel para que llegue a noticia de todos; i no queriendo asistir voluntariamente, pierdan la propina; i será de la obligacion del bedel menor, avisar a los mismos doctores i maestros el dia i hora de la conferencia del grado para su asistencia. I últimamente, será de la obligacion del graduando, convidar i avisar a cuatro catedráticos de la facultad, de los mismos que han de argüir por la noche, para que asistan a ver picar los puntos; i en su defecto, a los que el señor rector señalare para esta asistencia; i elejido el punto, será de la obligacion del bedel mayor llevarlo a los diez i seis examinadores del número que no asistieron a ver sacar los puntos; i en caso que se justifique omision de alguno de los bedeles en el aviso i citacion de los doctores, perderá íntegramente su propina

de aquel grado, i se aplicará a la caja de la Vírjen, debiéndose estar a la fe i asercion del bedel, quien, en caso de no encontrar a algun doctor, tendrá cuidado de apuntar el nombre de la persona a quien dejó el aviso o papel, sea en algun convento o casa particular.»

El oidor Martínez de Aldunate, invocando la asistencia de veinte años que habia tenido a la Universidad de San Márcos de Lima, reprobaba la práctica que se seguia frecuentemente en Chile de dispensar so pretesto de pobreza, la mitad de los derechos universitarios a los individuos de las comunidades relijiosas.

Segun él, semejante rebaja solo era lícita con los hijos de doctores i catedráticos, con los alumnos de los colejios reales cuando los hubiera, i con los pobres «en quienes concurriesen notoriedad de nacimiento, i tan distinguidas letras i suficiencia, que el real claustro divisara e hiciera juicio que habia de honrarse e ilustrarse con atraerlos a su gremio.»

Esta indicacion del oidor Martínez de Aldunate fué tambien aceptada i mandada cumplir en lo sucesivo.

Para terminar este punto, réstame solo hacer saber que en 16 de enero de 1768, el claustro acordó que las propinas correspondientes a los últimos grados de a doscientos pesos que se habian solicitado en el término abierto para ello se distribuyesen entre los doctores, ajustándose a las reglas establecidas por el oidor Martínez de Aldunate.

Los miembros de la Universidad de San Felipe empezaron, pues, a percibir desde entónces como beneficio de sus títulos, no solo dulces i helados, sino tambien algun dinero efectivo.

El año de 1768, debia elejirse el octavo rector de la Universidad de San Felipe.

El turno de este honor tocaba aquella vez a uno de los doctores eclesiásticos.

Las opiniones se habian dividido entre dos competidores, ambos canónigos de la catedral de Santiago, a saber: don Gregorio de Tapia i don Juan José de los Rios i Teran.

Como se sabe, los hombres de la època colonial tenian la costumbre de enviar a la secretaría del consejo de Indias los documentos

en que constaban sus hechos principales, i de hacer que el secretario de aquella corporacion estractara de ellos una especie de biografía suscinta, pero comprensiva, titulada: *Relacion de méritos.*

Tengo casualmente a la vista las que se hicieron componer los dos canónigos Tapia i Rios; i puedo, por lo tanto, con la mayor facilidad hacer que el uno i el otro comparezcan, por decirlo así, delante del lector a comunicarle sus respectivos antecedentes.

Principiaré por la relacion de méritos del doctor don Gregorio de Tapia Zegarra i Encinas.

«Por otra relacion de méritos formada en 20 de octubre de 1763, i por otros documentos que nuevamente se han presentado, consta que el doctor don Gregorio de Tapia es natural de la ciudad de Buenos Aires, hijo lejítimo de don José de Tapia i Zegarra i de doña Agustina de Encinas, familias de las mas distinguidas de aquellos reinos.

«Que estudió la gramática en el convento de San Ramon Nonato de la misma ciudad, i pasó a continuar sus estudios á la de Santiago de Chile, donde cursó tres años la facultad de filosofía, i cuatro de la sagrada teolojía, con particular aprovechamiento; i que despues de repetidos actos i otras funciones literarias que tuvo de gran lucimiento, se le confirieron los grados de maestro en filosofía i de doctor en sagrada teolojía en el convento de Santo Domingo, cuando residia en aquellos reverendos padres la facultad de dar grados, mediante no haberse fundado aun la Real Universidad de San Felipe, en la que se incorporó luego que se erijió.

«Que habiéndose ordenado de sacerdote, desempeñó la obligacion de su ministerio, dando buena nota de su persona, i ejemplo al pueblo en el ejercicio de sus loables costumbres, realzándolo con el cuidado i asistencia de su madre viuda, i cuatro hermanas doncellas, destituidas de todo ausilio con la muerte de su padre, que falleció a manos de los indios bárbaros, cuya familia ha sostenido el espresado don Gregorio, quien sirvió a Su Majestad en dos campañas, con el empleo de capellan del navío nombrado el *Real Mercurio*, uno de los de la real armada, en el que se trasportó a fin de hacer constar, como lo ejecutó, todo lo referido ante la real persona de Su Majestad, i aunque su real clemencia se dignó de nombrarle por capellan del presidio i real hospital de la mencionada ciudad de Buenos Aires, señalándole el sueldo de cuatrocientos pesos al año, de que se le despachó la correpondiente real

cédula en 27 de agosto de 1742, no tuvo efecto esta gracia por la contradiccion que se hizo por don Miguel de Riglos i el síndico del convento de San Francisco de la misma ciudad, que alegaron estar en posesion de esta capellanía en virtud de nombramiento de aquel gobernador.

«Que el reverendo obispo de la propia ciudad de Buenos Aires don frai José de Peralta, i el cabildo secular de ella, en cartas para Su Majestad de 10 de junio i 1.º de julio del año de 1744, informaron a favor de este eclesiástico con espresion de lo que va relacionado, pidiendo a Su Majestad que respecto de no haberse podido verificar la gracia que su real piedad le tenia hecha de la capellanía de aquel presidio por el motivo que queda referido, i siendo el mencionado don Gregorio uno de los que en el gremio eclesiástico de aquella ciudad se distinguian por su virtud i letras, se dignase de mandar reponerle en el propio empleo, o en el que fuera mas de su real agrado, compadeciéndose de su pobre dilatada familia.

«Que en consideracion a lo referido, sobre consulta de la cámara de 3 de marzo de 1746, le presentó Su Majestad en una canonjía de gracia de la iglesia catedral de la ciudad de Santiago de Chile, cuyo prelado, que entónces era don Juan González Melgarejo, atendiendo a la suficiencia i demas buenas prendas del espresado don Gregorio de Tapia, le elijió i nombró para el seguimiento de varias causas eclesiásticas, dándole para ello la jurisdiccion ordinaria i veces de provisor.

«Que por real decreto de 14 de marzo de 1754, le ascendió Su Majestad a la dignidad de tesorero de la misma iglesia catedral de Santiago de Chile; i que el gobernador de aquel reino don Domingo Ortiz de Rózas, en carta para Su Majestad de 9 de noviembre de 1755, informó del mérito de este eclesiástico, espresando reconocerle acreedor a mayores ascensos por su buen juicio, literatura i exacto cumplimiento en los ministerios que habia obtenido.

«Que el actual reverendo obispo de Santiago de Chile don Manuel de Aldai, confiando de la fidelidad, rectitud, cristiandad, letras, suficiencia i demas buenas cualidades que concurren en el referido don Gregorio de Tapia, i habiéndolo consultado primero con el venerable dean i cabildo de aquella santa iglesia, le nombró por examinador sinodal de aquel obispado con las mismas facultades que tienen los demas examinadores, de que le despachó el

título correspondiente en 4 de mayo de 1756; i en 20 de abril del siguiente año, le nombró por juez protector del colejio seminario del Santo Ánjel de la Guarda de aquella ciudad; i tambien le ha nombrado por provisor de los monasterios que hai en ella, dándole poder i facultad, no solo para que cuide de su gobierno i observancia de reglas, sino tambien para visitarlos i entender en todos los asuntos que en ellos se ofrezcan, para cuyo ministerio le despachó título con espresion de las facultades en 2 de agosto de 1762.

«Que a consulta de la cámara de 15 de marzo del propio año de 1762, se sirvió Su Majestad de ascender al mencionado don Gregorio de Tapia a la dignidad de maestrescuela, que obtiene en la referida iglesia catedral de Santiago de Chile.

«Asimismo consta que en el sínodo diocesano que celebró el mencionado reverendo obispo don Manuel de Aldai en el año de 1763, fué nombrado el referido don Gregorio de Tapia para consultor, asistiendo en nombre de su cabildo; i que desempeñó con exactitud los cargos que le confió aquel prelado.

«I últimamente consta que en 6 de febrero de 1768, fué recibido el mencionado don Gregorio de Tapia de rector de aquella Real Universidad de San Felipe, en la que ha ejercido los empleos de consiliario mayor, vice-cancelario i cancelario; que en su tiempo ha puesto corrientes las cátedras, ha reglado los estudios con el nuevo método, que con aprobacion del claustro, se estableció desde 1.° de setiembre de aquel año concurriendo a la Universidad todo el claustro i estudiantes de todas facultades; i ha entablado las conferencias a las que personalmente asiste para mayor estímulo de los estudiantes, los que actualmente se hallan con conocido aprovechamiento; que igualmente ha asistido a los exámenes de los colejiales i manteístas que cursaban los estudios de los jésuitas espulsos, i que ha hecho se matriculen i tomen curso en aquella Universidad; i que tambien ha promovido las oposiciones a las cátedras que se hallaban vacantes; i ha concurrido a todas las funciones literarias que precedieron para su provision.

«Madrid, junio 5 de 1769.»

No necesito hacer notar que esta relacion de méritos llega hasta una fecha posterior al punto en que ya se encuentra la presente crónica.

Paso ahora a dar a conocer la hoja de servicios del competidor del canónigo Tapia el canónigo don Juan José de los Rios i Teran.

«Por otra relacion de méritos firmada de don José de Partearroyo, oficial de esta secretaría del supremo consejo i cámara de Indias de la negociacion del Perú, en 9 de diciembre de 1754, consta que don Juan José de los Rios i Teran es natural de la ciudad de Santiago en el reino de Chile, hijo lejítimo de don Juan de los Rios i Teran, oriundo de las montañas de Búrgos, i de doña Luisa Caldera i Sobarso, familias de notoria nobleza i distincion i de casa i solar conocidos; i que el espresado don Juan José cursó las facultades de artes i sagrados cánones con el mayor celo i aplicacion, como lo acreditó i manifestó en las funciones literarias que en su tiempo se ofrecieron, portándose con lucimiento i notoria aceptacion de sus maestros.

«Que en este estado de estudios, le recibió en su familia el doctor don Pedro Felipe de Azúa, siendo obispo ausiliar de la ciudad de la Concepcion en la provincia de Chiloé; i que hallándose este prelado de visita jeneral, le nombró por colector interino de la parroquial de la ciudad de Castro para que recojiese todas las obvenciones que rindiese el curato, dándole para el ejercicio de este cargo el título necesario en 2 de julio de 1741; i habiendo Su Majestad ascendido a el citado prelado a el obispado de la misma ciudad de la Concepcion, nombró a el referido don Juan José por colector jeneral de él, dándole el título correspondiente en 5 de junio de 1743; i en 8 de agosto siguiente, teniendo presente su intelijencia, integridad i demas buenas prendas, le nombró tambien por su secretario de cámara i por notario de la primer sínodo diocesana que celebró el año de 1744, i se halla aprobada por Su Majestad, en que, como único notario, fué imponderable el trabajo que tuvo, autorizando su constitucion i autos, i escribiendo los libros orijinales que se remitieron al consejo, i los que quedaron en el archivo de aquella iglesia.

«Que hallándose vaco el beneficio simple de sacristan mayor de la referida iglesia, i puéstose edictos para su provision en la forma que se acostumbra, entre los sujetos beneméritos que concurrieron a su oposicion, fué uno el citado don Juan José, quien, en la nómina que remitió dicho reverendo obispo al gobernador i capitan jeneral de aquel reino como vice-patrono, fué propuesto para el uso i ejercicio de la espresada sacristía mayor; i en su vista le aprobó i despachó título i presentacion real en 1.º de agosto de 1745, de que hizo juramento, i se le dió la colacion por su prelado en 18 del propio mes.

«Que habiendo Su Majestad promovido a este prelado al arzobispado de la iglesia metropolitana de la Ciudad de Santa Fe del

«Que habiéndole nombrado su prelado por notario de la cobranza del real subsidio, en virtud de la real órden, que prevenia se compensase el trabajo de los ministros que entendiesen en ello, no solo pagó lo que le correspondia, cediendo el trabajo personal, sino que en tres años cobró mas de cuarenta mil pesos, de que se dió cuenta a Su Majestad por el mismo prelado.

«Que teniendo precision de venir a España, lo ejecutó con las licencias necesarias del virrei de aquel reino marques de Villar i de su prelado, habiendo precedido la informacion que se hizo en razon de su vida i costumbres, resultando de ella haber vivido con gran recojimiento, sin haber dado la menor nota, ni escándalo, i que en los empleos que habia servido, segun queda espresado, habia desempeñado exactamente su obligacion sin que hubiese habido la menor queja, ni motivo de representacion.

«Que el mismo mui reverendo arzobispo don Pedro Felipe de Azúa, el venerable dean i cabildo, las relijiones de Santo Domingo, San Francisco, Agustinos Calzados i Descalzos, i el provincial de la Compañía de Jesus de la espresada ciudad de Santa Fe, i el reverendo obispo de Popayan, en cartas para Su Majestad de 4 de octubre de 1749, 27 de mayo, 1.º, 14 i 19 de junio, i 3 de agosto de 1751, i 3, 12 i 15 de octubre de 1752, informaron dilatadamente a favor del mencionado don Juan José de los Rios con espresion de su notoria calidad, estudios i servicios que quedan referidos, añadiendo el mui reverendo arzobispo que en la visita que le confió i va citada, se dedicó con el mayor esmero al culto divino, reformando costumbres, reglando curatos, estableciendo aranceles en lo obvencional de los curas por el exceso que habia en ello, relevando a los indios, en conformidad de las leyes reales, de los que exijian los curas contra lo mandado, i que recaudó muchísimas capellanías cuasi olvidadas, asegurando sus principales i haciendo cumplir las memorias de misas i testamentos, que en muchos años no se habia ejecutado, agregándose a ello el gran desinteres con que se habia portado cediendo los emolumentos que le correspondian en las visitas a favor de los visitados, i aun costeando su conducta a sus propias espensas, en que gastó cerca de un año; por cuyas circunstancias, le consideraban todos digno de que Su Majestad le confiriese una de las prebendas de las iglesias de aquellos reinos.

«Que atendiendo Su Majestad a los méritos i buenos informes de este eclesiástico, vino por su real decreto de 14 de marzo de 1754 en conferirle una canonjía de la iglesia catedral de la espresada ciudad de Santiago.

«I finalmente consta que, habiendo pasado desde esta corte a las Universidades de Sigüensa i Avila, incorporó sus estudios en ellas, recibiendo por la primera el grado de bachiller en sagrados cánones el 11 de noviembre del citado año, i por la segunda los de licenciado i doctor en la misma facultad en 22 i 23 del propio mes, precediendo para ello todos los actos literarios que, segun sus constituciones, se acostumbran, en que desempeñó exactamente su obligacion con aplauso de todos aquellos claustros.

«El gobernador i capitan jeneral del reino de Chile don Manuel de Amat, en carta para Su Majestad de 6 de mayo del año próximo pasado, informa tambien a favor de este eclesiástico, espresando que por su aplicacion, recojimiento i demas buenas circunstancias ha obtenido la comun aprobacion, particularmente la de aquel prelado, quien le ha confiado varias comisiones, i entre ellas la de *virtutibus in specie* del siervo de Dios frai Pedro Berdesi, en que está entendiendo; la de juez hacedor de rentas decimales; la de cuentas del monasterio de agustinas, con otras que desempeña; i que en atencion a el concepto que tiene hecho del juicio i literatura de este prebendado, le elijió de los del claustro de la Universidad de San Felipe, i que dijo la oracion fúnebre en las exequias de la Reina Nuestra Señora Doña María Bárbara de Portugal, Nuevo Reino de Granada, luego que llegó a su distrito i jurisdiccion, determinó visitar los curatos que mediaban hasta la capital; i siéndole preciso nombrar persona de toda confianza que ejerciese el cargo de notario de visita, lo ejecutó en el referido don Juan José por lo bien que habia desempeñado su obligacion en cuanto le habia encargado, para lo cual le libró el título necesario en el sitio del Paso de la Magdalena en 15 de diciembre de 1747; i en este mismo año i en el siguiente de 1748, le confirió las órdenes mayores hasta la del sacro presbiterato a título de capellanías, dándole al propio tiempo las licencias necesarias para que en todo su arzobispado pudiese celebrar el santo sacrificio de la misa, i oír de penitencia a todas las personas *utriusque sexus* que quisiesen confesar con él, cuyas licencias se le ratificaron en Cartajena i la Habana, viniendo a estos reinos en noviembre i diciembre de 1752.

«Que habiendo vacado uno de los curatos rectorales de la referida iglesia metropolitana, i puéstose edictos para su provision, como se acostumbra, entre los sacerdotes virtuosos e idóneos que concurrieron a su oposicion, fué uno el dicho don Juan José, quien en la nómina que remitió el mui reverendo arzobispo a el virrei de aquel reino don Sebastian de Eslava, como vice-patrono, le propuso para el uso i ejercicio de este curato, i vista, junto con exámen de su suficiencia, le aprobó i despachó título i presentacion real en 9 de abril de 1749, de que se le dió la colacion i canónica institucion en 1.º de agosto siguiente, cuyo ministerio ejerció por espacio de dos años con el mayor cuidado, desvelo i aplicacion al culto divino, i desempeño de su obligacion, habiendo costeado un forlon de bellísima obra i aseo, para que saliese con mayor decencia Nuestro Señor Sacramentado, i un aguamanil de piedra sillería con el estremo de arriba de un tibor de China, i dado otras alhajas para adorno de la sacristía; i como cura mas moderno, fué de su obligacion predicar el año de 1750 en la capilla de la real audiencia a los ministros de ella el primer viérnes de cuaresma, lo que ejecutó mui a satisfaccion de aquel tribunal; i que por hallarse quebrantado de salud, trató de permutar este curato con unas capellanías del doctor don Juan de Ricaurte; i vistas las causas que espusieron ambos interesados, las aprobó el virrei, despues de admitidas por el prelado, quien, teniendo presente la suficiencia, virtud i arreglados procedimientos de este eclesiástico, le elijió i nombró por examinador sinodal de su arzobispado, con las exenciones i prerrogativas que le correspondian, por título que le despachó en 10 de noviembre del citado año de 1750.

«Que en el siguiente de 1751, le nombró por visitador jeneral de las ciudades, villas, parroquias i doctrinas contenidas en la nómina separada que le dió, como asimismo el poder i plena facultad necesaria para entender en esta comision, certificando los cabildos seculares de la ciudad de San Bonifacio de Ibague, i villa de San Bartolomé de Honda, haberse portado en la visita de estas poblaciones, como lo habia ejecutado en los demas lugares de la diócesis, procediendo en todo con maduro i prudente acuerdo, notorio desinteres e infatigable celo a la mayor gloria de Dios, habiendo cerrado su visita laudablemente, dejando edificados aquellos lugares con los buenos ejemplos de su procedimiento i documentos de su acertada conducta.

«Que habiéndole nombrado su prelado por notario de la cobranza del real subsidio, en virtud de la real órden, que prevenia se compensase el trabajo de los ministros que entendiesen en ello, no solo pagó lo que le correspondia, cediendo el trabajo personal, sino que en tres años cobró mas de cuarenta mil pesos, de que se dió cuenta a Su Majestad por el mismo prelado.

«Que teniendo precision de venir a España, lo ejecutó con las licencias necesarias del virrei de aquel reino marques de Villar i de su prelado, habiendo precedido la informacion que se hizo en razon de su vida i costumbres, resultando de ella haber vivido con gran recojimiento, sin haber dado la menor nota, ni escándalo, i que en los empleos que habia servido, segun queda espresado, habia desempeñado exactamente su obligacion sin que hubiese habido la menor queja, ni motivo de representacion.

«Que el mismo mui reverendo arzobispo don Pedro Felipe de Azúa, el venerable dean i cabildo, las relijiones de Santo Domingo, San Francisco, Agustinos Calzados i Descalzos, i el provincial de la Compañía de Jesus de la espresada ciudad de Santa Fe, i el reverendo obispo de Popayan, en cartas para Su Majestad de 4 de octubre de 1749, 27 de mayo, 1.°, 14 i 19 de junio, i 3 de agosto de 1751, i 3, 12 i 15 de octubre de 1752, informaron dilatadamente a favor del mencionado don Juan José de los Rios con espresion de su notoria calidad, estudios i servicios que quedan referidos, añadiendo el mui reverendo arzobispo que en la visita que le confió i va citada, se dedicó con el mayor esmero al culto divino, reformando costumbres, reglando curatos, estableciendo aranceles en lo obvencional de los curas por el exceso que habia en ello, relevando a los indios, en conformidad de las leyes reales, de los que exijian los curas contra lo mandado, i que recaudó muchísimas capellanías cuasi olvidadas, asegurando sus principales i haciendo cumplir las memorias de misas i testamentos, que en muchos años no se habia ejecutado, agregándose a ello el gran desinteres con que se habia portado cediendo los emolumentos que le correspondian en las visitas a favor de los visitados, i aun costeando su conducta a sus propias espensas, en que gastó cerca de un año; por cuyas circunstancias, le consideraban todos digno de que Su Majestad le confiriese una de las prebendas de las iglesias de aquellos reino.

«Que atendiendo Su Majestad a los méritos i buenos informes de este eclesiástico, vino por su real decreto de 14 de marzo de 1754 en conferirle una canonjía de la iglesia catedral de la espresada ciudad de Santiago.

«I finalmente consta que, habiendo pasado desde esta corte a las Universidades de Sigüensa i Avila, incorporó sus estudios en ellas, recibiendo por la primera el grado de bachiller en sagrados cánones el 11 de noviembre del citado año, i por la segunda los de licenciado i doctor en la misma facultad en 22 i 23 del propio mes, precediendo para ello todos los actos literarios que, segun sus constituciones, se acostumbran, en que desempeñó exactamente su obligacion con aplauso de todos aquellos claustros.

«El gobernador i capitan jeneral del reino de Chile don Manuel de Amat, en carta para Su Majestad de 6 de mayo del año próximo pasado, informa tambien a favor de este eclesiástico, espresando que por su aplicacion, recojimiento i demas buenas circunstancias ha obtenido la comun aprobacion, particularmente la de aquel prelado, quien le ha confiado varias comisiones i entre ellas la de *virtutibus in specie* del siervo de Dios frai Pedro Berdesi, en que está entendiendo; la de juez hacedor de rentas decimales; la de cuentas del monasterio de agustinas, con otras que desempeña; i que en atencion a el concepto que tiene hecho del juicio i literatura de este prebendado, le elijió de los del claustro de la Universidad de San Felipe, i que dijo la oracion fúnebre en las exequias de la Reina Nuestra Señora doña María Bárbara de Portugal, con universal aplauso i edificacion de los circunstantes; cuyas prendas, unidas a las de su natural afabilidad, i trato cortesano, i a la de estarle viendo todo el reino abrigar a su madre viuda, hermanas i crecida cuanto honrada familia, le hacen digno de la real clemencia de Su Majestad para proporcionarle el ascenso que fuere de su real agrado.

«Madrid i febrero 13 de 1761.»

El lector conoce ya por documentos oficiales lo que eran mas o ménos los dos afamados eclesiásticos que el año de 1768 debian disputarse el cargo de rector de la Real Universidad de San Felipe.

Apénas salieron a luz estas candidaturas, se formaron en favor de la una i de la otra dos poderosas parcialidades, que desplegaron un empeño estraordinario por hacer salir triunfantes a sus respectivos ahijados.

Los individuos del cabildo eclesiástico i de las comunidades relijiosas, los de las familias mas ilustres e influentes, i aun los del vulgo se decidieron con el mayor calor por uno o por otro de los dos canónigos contendientes.

Sostenian la causa del canónigo don Gregorio de Tapia Zegarra i Encinas en primer lugar, el rector en ejercicio de la Universidad de San Felipe don José de Ureta i Mena, que podia reputarse el caudillo de la faccion; i en segundo, entre otros, los ex-rectores don Alonso de Guzman i don José Antonio Martínez de Aldunate, los oidores don Juan Verdugo i don Domingo Martínez de Aldunate, el protomédico don Ignacio Jesus de Zambrano, el presbítero abogado don Francisco Boza, los abogados don José Gómez de Silva i don José Antonio i don Javier de Errázuriz.

Patrocinaban, entre otros, la pretension del canónigo don Juan José de los Rios i Teran el provincial de la comunidad agustiniana frai Baltazar del Caso i los abogados don Martin Ortúzar, don José Alberto Diaz, don Fernando Antonio de los Rios i don Fernando Bravo de Naveda.

El canónigo Tapia se mantuvo algo apartado de la contienda.

Por el contrario, el canónigo Rios i Teran asumió francamente el papel de director de los suyos.

Habiendo una casualidad puesto en mis manos un voluminoso espediente relativo al asunto, puedo dar a conocer las principales incidencias de una contienda que, como va a verse, conmovió profundamente al vecindario de Santiago.

Los contemporáneos no se habrian imajinado jamas que el suceso hubiera podido ser olvidado hasta el estremo que lo ha sido, porque produjo entre los hombres de la colonia una ajitacion tan grande, como la que suele producir entre los de la república una cuestion electoral.

Las influencias que se interpusieron por una i otra parte fueron tantas, i se hicieron valer con tanta eficacia, que el 26 de enero, dia fijado para la eleccion, se ignoraba todavía a punto fijo cuál sería el resultado.

Habia verdadera ansiedad.

Se temia, i aun se tenia por seguro, que mas de un doctor habia de sufragar en secreto por un candidato distinto de aquel por el cual se habia comprometido en público.

El rector don José de Ureta i Mena, jefe de la faccion del canónigo Tapia, habia logrado hacer venir a caballo desde una estancia de Quilicura a don Juan Várgas, doctor paralítico, a quien la enfermedad apénas permitia moverse, i que no habia intervenido nunca, o hacía mucho tiempo que no intervenia, en cuestiones universitarias.

El 26 de enero, por la mañana, el rector ordenó al secretario de la corporacion que conforme a los estatutos pasase a la habita-

cion del doctor Várgas, impedido de concurrir a la sesion, a recojer su voto en una caja cerrada de plata que se tenia fabricado con este destino.

Aquel mismo dia, llegó casualmente á noticia de don José de Ureta i Mena que el provincial de los agustinos frai Baltazar del Caso, el cual estaba residiendo en San Pablo, acababa de ordenar a cinco relijiosos de su órden que bajo precepto de santa obediencia fuesen desde el convento grande a verse con él, precisamente a las cuatro de la tarde, hora mui cómoda, segun el reverendo provincial, para andar una larga distancia en la calorosa estacion del verano, porque en esa hora empieza a refrescar.

La sesion del claustro universitario estaba fijada para las cinco de la tarde.

El golpe aseguraba el triunfo a Rios i Teran, si se acertaba, porque, segun los datos que se tenian, no podia haber una diferencia de cinco votos entre los dos competidores.

El animoso don José de Ureta i Mena, a pesar de todo, no se desalentó.

Sin pérdida de tiempo, ordenó al secretario que procurase salir al encuentro de los cinco frailes, a fin de recojer sus votos en la caja de plata de que ya he hablado.

Junto con ensayar aquel arbitrio, hizo que su amigo don Alonso de Guzman, el cual era el abogado de los agustinos, se dirijiese en calesa a San Pablo para ver sí conseguia que el padre Caso permitiese a los cinco frailes venir a votar.

Probablemente, se pondrian a disposicion del doctor Guzman los carruajes necesarios para no perder tiempo, si la tentativa salia bien, aunque el espediente no lo dice.

—Necesito hablar con urjencia al reverendo padre provincial, dijo don Alonso de Guzman.

—Su Reverencia está ocupado con jente, volvió a decir el portero despues de haber ido a anunciar al visitante.

—Yo tambien soi jente, replicó Guzman; i tengo que hablar sin pérdida de minuto al padre provincial.

Frai Baltazar del Caso no pudo negarse a tanta insistencia de un magnate como el que solicitaba verle.

Don Alonso de Guzman encontró al provincial con todos los signos de una irritacion que en vano se esforzó por disimular.

Delante de él, aparecian contritos cuatro de los frailes doctores.

¿Qué era del quinto?

Se habia apresurado a presentarse a su prelado ántes de la hora

de la citacion para declararle que estaba pronto a dar su voto al canónigo don Juan José de los Rios i Teran.

Como no habia tiempo que perder, el padre Caso le habia ordenado que se fuera inmediatamente a la Universidad.

Don Alonso de Guzman, suprimiendo preámbulos, espuso al provincial que el público censuraba severamente a Su Reverencia por los obstáculos que estaba oponiendo a aquellos cuatro relijiosos para ir a votar por la persona que en concepto de ellos merecia ser rector; i agregó que si se habia decidido a dar aquel paso, habia sido por el entrañable afecto que profesaba a la comunidad agustiniana i a su diguísimo superior, cuyo lustre consideraba como propio.

—Señor don Alonso, respondió el padre Caso, puedo asegurarle que Usted ha recibido informes equivocados de personas que me malquieren; i tengo razones para presumir que estas voces injuriosas han sido puestas en circulacion por el padre... en fin, ya Usted sabe, ese relijioso díscolo que tanto me da que hacer. Yo no me entrometo en los negocios del mundo. Habia llamado a estos padres para tratar de asuntos de nuestra órden; i habia designado esta hora como la mas cómoda i fresca para que viniesen en esta estacion calorosa desde nuestra casa grande hasta San Pablo, sin haber tomado en cuenta para nada el capítulo que Usted me recuerda haber hoi en la Universidad. No pongo ningun inconveniente para que vayan a dar sus votos.

—Jamas habia esperado otra cosa de la justificacion de Vuestra Reverencia, respondió don Alonso de Guzman, alborozado por haber salido airoso en su comision. Me haré un honor en desmentir las calumnias que se andan corriendo con tanta injusticia.

Guzman saludó respetuosamente al provincial, quien, devolviéndole cortesía por cortesía, le acompañó hasta la puerta.

Era el caso que en cumplimiento de las instrucciones del avisado rector don José de Ureta i Mena, el secretario universitario habia detenido en la calle a los cuatro frailes, que ya iban camino de San Pablo; i haciéndolos entrar en un almacen, habia recojido sus votos en la caja de plata.

Los frailes no habian ocultado a su prelado lo que habian hecho

El padre Caso no tenia desde entónces ningun motivo para impedirles que fuesen a la votacion.

A las seis dadas de la tarde, se abrió la sesion en la capilla de la Universidad.

Ocupaba el asiento principal el rector que concluia don José de Ureta i Mena.

A los lados de la mesa colocada delante de él, estaban los doctores que, como consiliarios mayores i menores, o suplentes de tales, debian intervenir en el escrutinio, los cuales eran el canónigo don José Antonio Martínez de Aldunate, el maestre de campo don Juan Miguel de Aldunate, don José Cabrera i don Bernardino Echevarrieta.

Tambien tenia asiento junto a la mesa, i debia intervenir en la operacion del escrutinio, el escribano público don Luis Luque Moreno, que hacía las veces de su padre don Pedro Luque Moreno, secretario de la corporacion, quien no ejercia su cargo por hallarse a la sazon enfermo.

Ocupaban lugares de preferencia los oidores don Juan Verdugo i don Domingo Martínez de Aldunate.

Hallábase presente uno de los candidatos, el canónigo don Juan José de los Rios i Teran.

Notíbase la ausencia de su competidor el canónigo don Gregorio de Tapia Zegarra i Encinas.

Habia por todos sesenta i seis doctores.

En una de las salas inmediatas, el doctor Ureta i Mena tenia apercibido un piquete de ocho dragones, que habia pedido para contener, si era preciso, algun desman de la plebe.

¿Temeria el precavido rector alguna violencia solo de parte del populacho; o la temeria tambien del gremio universitario?

Encima de la mesa, a cuya cabecera aparecia sentado don José de Ureta i Mena, se veia, no solo la caja o urna en que debian depositarse los votos, sino tambien la caja cerrada de plata en forma de alcancía, donde el secretario habia, como ya se sabe, recojido ciertos votos.

—Conforme a las constituciones, dijo el señor Ureta i Mena, he mandado recibir en esta caja, perfectamente cerrada para garantir el secreto, el voto del doctor don Juan Várgas, a quien el estado de su salud ha impedido asistir.

Al punto los amigos del canónigo Rios i Teran, que debian conocer mui bien por quién habia sufragado Várgas, empezaron a protestar contra la lejitimidad de aquel voto.

—Si el señor Várgas, decian, ha podido recorrer de noche a caballo una larga distancia para venir de Quilicura a Santiago, ¿cómo no puede recorrer en carruaje unas cuántas cuadras para venir de su habitacion a la casa universitaria?

—El doctor Várgas, representó Ureta i Mena, llegó anoche tan rendido de cansancio, i tan agobiado por los dolores, que ha habido necesidad de bajarle en brazos del caballo. Conociendo que

le sería imposible venir a la sesion, lo puso en mi conocimiento para que el secretario fuera a su casa a recibirle el voto, segun lo previenen las constituciones. La imposibilidad del doctor Várgas se halla acreditada con certificado de médico.

—¿Quién es el médico que lo certifica? preguntaron los parciales de Rios i Teran.

—El protomédico doctor don Ignacio Jesus de Zambrano, contestó el rector.

Esta respuesta fué recibida con murmullos i sonrisas maliciosas.

Zambrano estaba decidido por el canónigo Tapia.

Despues de un largo altercado, Ureta i Mena logró que los amigos de Rios i Teran dejaran de reclamar contra el voto del doctor Várgas.

—Hai tambien en esta caja cerrada, continuó don José de Ureta i Mena, cuatro votos de otros tantos relijiosos agustinos (que enumeró por sus nombres), a quienes una órden de su prelado impedia venir a la sesion.

Dos de los relijiosos mencionados pidieron inmediatamente la palabra para contradecir la suposicion de que su prelado frai Balthazar del Caso les hubiera mandado ir a San Pablo a las cuatro de la tarde bajo precepto de santa obediencia para impedirles tomar parte en la eleccion de rector.

—I la prueba de que el dignísimo provincial no ha tenido semejante intencion, observaron los amigos del canónigo Rios i Teran, es que los reverendos padres se hallan aquí presentes. Pero séase de esto lo que se quiera, ya que están aquí deben sufragar en la misma forma que todos los demas, i no con votos recojidos de antemano.

Esta proposicion estuvo mui léjos de agradar al señor Ureta i Mena.

El padre Caso habia conseguido hacer variar a uno de los cinco relijiosos agustinos con quienes contaba el canónigo Tapia.

¿No habria obtenido lo mismo de los cuatro restantes, o por lo ménos de algunos de ellos?

—No puede aceptarse esta indicacion, porque los votos de los reverendos padres están mezclados en la misma caja con el voto del doctor Várgas, i sería imposible distinguirlos, puesto que son secretos, dijo el rector Ureta i Mena. El arbitrio que puede adoptarse es preguntar a los padres sí se ratifican o nó en el voto que pusieron en la caja.

Como debe comprenderse, se trabó sobre esta incidencia una larga i acalorada discusion.

Al fin, los padres agustinos declararon que se ratificaban en sus votos; i don José de Ureta i Mena consiguió que se prosiguiera el acto.

El rector, en lugar de permitir que los doctores pusiesen por sí mismos sus boletos en la caja, exijia que se los entregasen en la mano.

Los amigos del canónigo Rios i Teran empezaron entónces a murmurar que el rector Ureta i Mena estaba marcando con la uña los votos para descubrir sí faltaban a su palabra los que se habian comprometido a sufragar por el canónigo Tapia.

El primer voto que salió de la urna era por don Juan José de los Rios i Teran.

—Este voto es el de Usted, dijo el rector Ureta i Mena con tono severo a don Bernardino Echevarrieta, que como debe recordarse, era uno de los escrutadores.

La imputacion debia ser efectiva; i ademas, Echevarrieta debia estar estremadamente comprometido en favor del canónigo Tapia, porque la turbacion le privó del sentido, hasta el estremo de ser visible para todos que no atinaba a apuntar los votos que iban saliendo.

Se propuso entónces que fuera sustituido por otro de los doctores.

Apénas oyó esta indicacion, el canónigo don Antonio Rodríguez se ofreció espontáneamente para tomar en la mesa el lugar del perturbado Echevarrieta.

Nadie se opuso a esta sustitucion.

Los parciales de Tapia contaban al canónigo Rodríguez entre los suyos.

Los jefes de la faccion de Rios i Teran presumian probablemente lo contrario.

Prosiguióse el escrutinio.

El canónigo Rodríguez observó en voz baja al rector Ureta i Mena que uno de los votos que salian a favor de don Gregorio de Tapia estaba marcado, i que por lo tanto, segun las constituciones universitarias, no debia tomarse en consideracion.

—Escrútelo a pesar de todo, le contestó el señor Ureta i Mena; no es pecado mortal.

El canónigo Rodríguez apuntó el voto sin replicar.

Los demas escrutadores hicieron otro tanto.

Terminada la operacion, aparecieron treinta i tres votos por don Gregorio de Tapia, i treinta i dos por don Juan José de los Rios i Teran.

Este último habia dado el suyo a un tercero.

—Resulta electo rector, por mayoría, dijo don José de Ureta i Mena, el señor doctor don Gregorio de Tapia.

Inmediatamente envió a llamarle a su casa para que viniese a tomar posesion del cargo.

Los partidarios de Rios i Teran no ocultaban su desazon.

De repente, el canónigo don Antonio Rodríguez se puso de pié

—Señores, esclamó, he sufragado por el doctor Tapia; pero a fin de no gravar mi conciencia, debo declarar que se ha escrutado un voto marcado.

Apénas oyó el canónigo Rios i Teran semejante denuncio, se levantó de su asiento, diciendo: «Yo soi quien ha sido electo rector»; i corrió a ocupar el rectoral, que don José de Ureta i Mena rehusó cederle, para que su adversario no pudiera alegar que habia tomado posesion del cargo ántes que Tapia.

Cuando Rios i Teran se convenció de que Ureta i Mena no le cederia el asiento, ocupó por lo ménos otro de los que estaban junto a la mesa; i no cesaba de repetir: «Yo soi el rector».

Sus parciales le hacian coro a voces.

Los contrarios protestaban del mismo modo.

—Examínese el voto marcado, dijeron varios.

—Eso no puede hacerse despues del escrutinio, respondió Ureta i Mena.

Trabóse el mas acalorado altercado sobre este particular.

Ureta i Mena, en un arrebato de cólera, despedazó los votos, que habian quedado sobre la mesa.

Esta accion puso el colmo a la indignacion de don Juan José de los Rios i Teran i de sus amigos.

Los partidarios del canónigo Tapia, oponiendo indignacion a indignacion, se manifestaban igualmente belicosos.

Todo hacía temer que los doctores iban a venir a las manos.

Don José de Ureta i Mena llamó a los dragones que tenia apercibidos.

La presencia de los soldados armados aumentó el tumulto.

—Esta es una indignidad; es el mayor de los ultrajes que podia inferirse al claustro, vociferaban por diversos lados.

—Salgan inmediatamente; yo soi el rector; yo soi el que mando aquí, dijo Rios i Teran con tono imperioso a los dragones.

—¡Afuera! ¡afuera! repitieron otros.

Los soldados, atemorizados al verse rechazar por tantas personas a quienes estaban acostumbrados a respetar, entre ellas, algunas de sotana, se apresuraron a salir.

En estas circunstancias, se presentó el doctor Tapia, a quien se habia ido a llamar a su casa.

Don José de Ureta i Mena le proclamó rector, i le cedió el asiento que habia defendido tan denodadamente.

Los dos bandos se retiraron sosteniendo cada uno el triunfo de su candidato.

Los amigos de Tapia agregaban que el canónigo Rodríguez los habia traicionado; i que a pesar de su declaracion, habia sufragado por Rios i Teran.

Al dia siguiente, este último i algunos otros doctores pidieron a la audiencia que amparase a Rios i Teran en el puesto de rector desposeyendo de él al canónigo Tapia.

La principal base de su argumentacion era la que sigue:

Debia indudablemente descontarse el voto marcado.

Si así se hacía, resultaba empate.

Pero don Juan José de los Rios i Teran habia obtenido treinta i dos votos limpios, miéntras que entre los de Tapia, estaban el don Juan Várgas i los de los cuatro relijiosos agustinos, que habian sido justamente objetados.

Siguióse sobre la materia un encarnizado litijio, que dividió profundamente al vecindario de Santiago.

Aunque, como lo dejó referido, don José de Ureta i Mena habia despedazado los votos con el objeto de hacer desaparecer el que estaba marcado, este voto, por una rara casualidad, quedó ileso entre los restos de los otros.

Rios i Teran pudo proporcionárselo, i lo hizo agregar al espediente formado sobre la materia, en el cual lo he visto.

El canónigo don Juan José de los Rios i Teran reclamó ante el presidente don Antonio Guill i Gonzaga, porque los oidores don Juan Verdugo, i don Domingo Martínez de Aldunate, aunque habian sufragado por su competidor Tapia, no se abstenian de conocer en la causa.

Habiendo llegado a este estremo la exacerbacion de los ánimos, el presidente Guill i Gonzaga, a pesar de pender el asunto ante la audiencia, creyó de su deber intervenir en un litijio, que, segun lo espresaba en un auto de 3 de febrero de 1768, «de dia en dia tomando el mayor fuego, habia llegado al estado de que, no solo se dividiese la ciudad en parcialidades, sino que las partes litigantes hiciesen el mayor esfuerzo a conseguir cada una sus intentos, en detrimento de la paz pública, estando la materia en términos de que pasase a mayores discusiones, i aun a escándalos, que el presidente debia con la mayor prontitud reparar.»

En consecuencia, considerando que la votacion habia salido empatada, determinó que se resolviera por la suerte conforme a lo prevenido en las constituciones universitarias.

Don Antonio Guill, i Gonzaga encomendó al oidor decano don Juan de Balmaceda el cumplimiento de la resolucion precedente.

Habiéndose convocado al efecto el claustro de la Universidad el 4 de febrero de 1768, don Gregorio de Tapia espuso por escrito que en su concepto era nulo el procedimiento que se adoptaba, i que debia amparársele en el cargo de rector.

Consecuente con esta opinion, no se presentó en la sesion, a pesar de haber el oidor Balmaceda que la presidia enviado a llamarle espresamente a su casa.

Algunos de los parciales de Tapia repieron de palabra el recurso de nulidad que éste habia entablado por escrito.

El oidor Balmaceda declaró que debia cumplirse sin tardanza lo determinado por el presidente Guill i Gonzaga.

En consecuencia, dice el acta respectiva, «se procedió al sorteo con cédulas de papel en número de doce, diez en blanco, i dos con los nombres de los rectores electos; i puestas en una cántara, se fueron sacando una a una (despues de haberlas revuelto) por un muchacho de corta edad que para este efecto se llamó, i le cupo la suerte al doctor don Gregorio de Tapia, a quien, por no estar presente, mandó Su Señoría el vice-rector se le diese la posesion al dia siguiente. Todo lo cual pasó sin la menor contradiccion de la parte del doctor don Juan José de los Rios i Teran, que espresó lo obedecia i celebraba recayese en un compañero que tanto estimaba.»

Sin embargo de lo que certifica el acta precedente acerca de la satisfaccion manifestada por el canónigo Rios i Teran, este prosiguió con el mismo empeño que ántes el litijio que habia entablado en la audiencia.

La contienda siguió mui acalorada.

Al fin se mandaron elevar los antecedentes al consejo de Indias

El rei, a consulta de esta encumbrada corporacion, aprobó, por cédula de 26 de mayo de 1769, lo practicado por el presidente don Antonio Guill i Gonzaga; i ordenó ademas que los oidores graduados en la Universidad se abstuviesen de concurrir en lo sucesivo a eleccion, sin que por esto se entendiese que quedaban privados de asistir a otros actos universitarios, cuando no hicieran falta a sus empleos.

El 4 de febrero de 1769, fué elejido noveno rector de la Universidad de San Felipe don Manuel José de Salamanca, abogado de

la audiencia de Chile, quien, entre cincuenta i ocho sufragantes, obtuvo veinte i nueve votos.

El rector Salamanca empezó por conseguir que el claustro proveyera a la satisfaccion de varias necesidades mas o ménos importantes que esperimentaba la Universidad.

Se acordó la suma de seiscientos pesos para que se pagara un apoderado que practicara en las cortes de Madrid i Roma las diligencias precisas para obtener del Papa «una bula, como la tenian todas las universidades, para conferir los grados, porque era materia escrupulosa estar confiriéndolos sin ella, i sin la autoridad pontificia de que al conferirlos se usaba en la forma de su colacion».

Se determinó que se procediera a la construccion de un tabernáculo en la capilla; i «que respecto de que no podria concluirse enteramente en el año del rectorado del señor Salamanca, se concluyese el primer cuerpo para que le continuase el señor rector que le sucediese».

Se mandó hacer «un escaparate de madera con sus llaves», el cual, colocado en la sala de acuerdos, sirviese para guardar el archivo, i «los vasos i otras alhajas de plata i demas cosas de precio que entónces tuviese la Universidad, i pudiese tener en adelante».

Se resolvió que se hicieran fabricar «unos candeleros de plata respecto de que sucedia muchas veces empezarse un claustro o congreso por la tarde; i siendo preciso concluirlo entrada la noche, era menester pedirlos prestados en la vecindad».

Se acordó tambien comprar unos tinteros para los actos universitarios; unas bancas firmes en que pudieran sentarse los estudiantes, miéntras era hora de entrar en las aulas, i los doctores, miéntras llegaba la de entrar en el principal o en la capilla; unos faroles para alumbrar los corredores en las funciones nocturnas, «con cuya diligencia se evitarian muchos desórdenes de las jentes que solian concurrir a ellas»; i cuarenta i cuatro *A. A.* i otras tantas *R. R.*, para completar sesenta de unas i otras letras, porque no habia mas que diez i seis de cada una de ellas. «i ofreciéndose muchas veces asuntos en que concurria votar todo el claustro, habia sido necesario por esta causa valerse muchas veces de granos de frejoles i maíces, lo cual era ajeno de actos tan serios».

El rector Salamanca llevó a cabo en el plan de estudios una reforma que merece mencionarse.

Se sabe que cada curso duraba seis meses i un dia.

Cuando don Manuel José de Salamanca tomó a su cargo el rectorado, estaba ordenado que tres de los seis meses restantes se destinaran a conferencias en que los alumnos se ejercitaban en los

ramos que habian aprendido: i los otros tres, a vacaciones.

Salamanca, conforme a lo dispuesto en las constituciones de la Universidad de San Márcos de Lima, ordenó que en los tres meses de conferencias, se abrieran cursillos que permitieran a los estudiantes hacer curso i medio en cada año, o sean tres cursos en dos años.

En el acta de la sesion de 21 de agosto de 1769, aparece lo que sigue:

«Asimismo se leyó un escrito presentado por el señor procurador jeneral de esta Universidad en que haciendo relacion de la injuria i agravio que ha hecho a ella el cabildo secular de esta ciudad, despachando a un receptor acompañado del verdugo para que por mano de éste, a las horas mas públicas del dia, se demoliese una pequeña calzada de la casa de esta Universidad, consulta al claustro lo que deberá ejecutarse en satisfaccion de esta injuria i afrenta hecha a una real universidad. I de comun acuerdo resolvieron (los miembros del claustro) se presentase dicho señor procurador jeneral al mui ilustre señor presidente, gobernador i capitan jeneral, pidiendo en nombre de ella, la satisfaccion que su superior justificacion considere conveniente, representando a este fin todas las razones que hai para ser atendida i respetada esta Real Universidad, favorecida de la real proteccion, i que hacen mas ajena de un cabildo, i ménos acordada su determinacion, i mucho mas sin haber precedido la menor reconvencion de palabra o por escrito que hubiera hecho el cabildo a la Universidad ni a su rector».

Creo digna de darse a conocer íntegra el acta que sigue:

«En la ciudad de Santiago de Chile, en 19 dias del mes de diciembre de 1769 años, el señor doctor don Manuel José de Salamanca, abogado de esta real audiencia, i rector de esta Real Universidad de San Felipe, i demas señores doctores i catedráticos de todas facultades que componen el real claustro, juntos i congregados en el principal de dicha Real Universidad, para lo que fueron citados por el bedel mayor; i estando así juntos, les propuso dicho señor rector, como tambien a los bachilleres i estudiantes de todas facultades, que asimismo se hallaron presentes en dicho principal por citacion qne se les hizo a todos de órden de dicho señor rector, i les dijo que el principal motivo de haberlos convocado era la noticia que se tenia de la ciudad de la Concepcion de haberse sublevado

los indios bárbaros de las naciones pehuenche, huilliche i de los Llanos, matando las centinelas que se tenian en varios pasos de sus tierras, fronteras a las nuestras; i se habian internado a la isla de la Laa, en donde habian muerto muchos hombres, i cautivado muchas mujeres, i robado las haciendas, i estaban determinados a sitiar las plazas i fuertes de la frontera; por cuya causa se hallaba el señor presidente disponiendo aceleradamente su marcha para dicha frontera, dejando en esta ciudad las convenientes providencias para su defensa en caso de pasar a ella los indios, como se recelaba por noticias que se tenian: i que, hallándose esta Real Universidad con tantas obligaciones de servir a Su Majestad, así por fieles vasallos, como por reconocidos a la real liberalidad con que la ha proveído de rentas, i las muchas providencias que continuamente está dando para su adelantamiento, teniéndola siempre en su real memoria, se les presentaba en esta ocasion el motivo de mayor aprecio que podian esperar para manifestar su lealtad i agradecimiento, esponiendo las vidas en caso necesario en defensa del reino i de la patria; a cuyo fin, para el mas moverlos, sin embargo de que no necesitarian otro estímulo que el del honor, les espuso dicho señor rector varios ejemplares de otras universidades que en casos semejantes, habian defendido la patria, con lo que, i otras razones que esplicó en el discurso que les hizo, respondieron todos unánimes i conformes que se hallaban prontos i dispuestos a concurrir al servicio de Su Majestad a su costa i mencion, i cada uno con sus armas, las que luego pondrian en una sala de esta Real Universidad para estar prontos a salir de allí a la defensa, en caso de acercarse los indios a esta ciudad; i que en esta inteligencia, pase dicho señor rector al palacio del señor presidente; gobernador i capitan jeneral, acompañado de los dos doctores mas antiguos, doctor don Pedro de Tula i Bazan, arcediano de esta santa iglesia, i doctor don Alonso de Guzman, abogado de esta real audiencia, a hacer en nombre de todo el claustro, esta oferta a Su Señoría, como tambien de parte de los bachilleres i estudiantes: i así lo acordaron de que doi fe. —*Doctor Manuel José de Salamanca.—Doctor Diaz.*»

Me parece que el acta que sigue no es ménos digna de conocerse.

«En la ciudad de Santiago de Chile, en 19 dias del mes de diciembre de 1769 años, el doctor don Manuel José de Salamanca, rector de esta Real Universidad, estando en el principal de ella con los demás señores doctores i catedráticos que la componen les propuso que siendo mui regular que todos los señores doctores,

miembros de este cuerpo, se amasen i mirasen como hermanos, le parecia que la mas verdadera muestra i señal de mirarse i estimarse por tales sería el procurarse mutuamente en la muerte, forzoso paradero para donde camina esta vida mortal, los ausilios para llegar mas prontamente a la eterna; i siendo el santo sacrificio de la misa el sufrajio mas afecto a los ojos de Dios, proponia a dichos señores doctores se hiciese hermandad entre todos, obligándose cada uno, los señores sacerdotes a decir, i los seculares a mandar decir, dos misas por el alma de cada doctor que en adelante muriese. I conferida la materia, unánimes i conformes aprobaron la propuesta de dicho señor rector. i acordaron se firmase por todos esta determinacion en señal de consentir en ella. I a fin de que se tuviesen por comprendidos en esta hermandad aquellos cuyas firmas se hallen escritas, i que poniéndose por constitucion en las que se están formando esta obra tan piadosa, se les haga saber a los que en adelante se graduasen de doctores al tiempo de admitirlos al grado para que forzosamente consientan en dicha hermandad, i así lo acordaron, de que doi fé».

Los personajes que firmaban esta acta eran los que siguen:

Doctor Manuel José de Salamanca.
Doctor Tapia.
Doctor Traslaviña.
Doctor Diaz.
Don Juan Verdugo.
Don Domingo Martínez de Aldunate.
Doctor Tula.
Doctor Don José Joaquin Gaete.
Doctor Don Alonso de Guzman.
Doctor Don José Cabrera.
Don Miguel Jáuregui.
Doctor Francisco López.
Doctor Francisco Aguilar de los Olivos.
Frai Miguel San Roque.
Doctor Francisco Boza.
Frai Nicolás Silva.
Doctor Juan Agustin de Escandon.
Frai Felipe Santiago Campo.
Frai Jacinto Fuenzalida.
Frai José Hidalgo.
Doctor Fernando Antonio de los Rios.
Doctor José Antonio Errázuriz.

Frai Agustin Canseco.
Doctor José de Ureta.
Doctor Frai José Cruz.
Doctor Frai Miguel Gómez de Silva.
Frai Manuel Rodríguez.
Frai Sebastian Díaz.
Frai Tomas Cristi.
Frai Francisco Baimaceda.
Frai Juan Barbosa.
Doctor Don Antonio Rodríguez.
Doctor Juan Manuel Mardones.
Frai Jacinto Fuenzalida.
Doctor Ramon Martínez de Rózas.
Doctor Francisco del Trigo.
Frai Fernando Moran.
Fernando Bravo de Naveda.
Doctor José Diez de Arteaga.
Doctor Don José Antonio de Aldunate.
Doctor José de Toro Zambrano.
Frai José de Portusagasti.
Doctor Javier de Errázuriz.
Frai Agustin del Aguila.
Frai Basilio Villalta.
Frai Pablo Chaparro.
Doctor Domingo Nevin.
José Antonio Lecáros.
Doctor Estanislao Andía e Irarrázaval.
Frai José Godoi.
Pedro Luque Moreno.
Doctor Don Domingo Salamanca i Mesias.
Doctor Juan Francisco Réjis Linares del Castillo.
Juan Francisco de Larrain.
Doctor Pedro Ramon de Silva Bohorques.
Doctor Juan Blas de Troncoso.
Doctor Miguel Rafael de Palacios.
Doctor Don Juan José de los Rios i Teran.
Doctor Juan Antonio de Zañartu.
Frai Agustin Gutiérrez.
Martin de Rózas.
Doctor Manuel José de los Reyes i Borda.
Don Rafael Huidobro.
Doctor Manuel de Várgas.

Doctor Javier de Rózas.
Doctor Juan Infante.
Doctor José Ignacio de Guzman.
Doctor Pedro Manuel Chavarría.
Doctor Francisco de Borja Huidobro.
Doctor Manuel de Toro.
Doctor José Santiago Rodríguez.
Doctor Aranguez.
Doctor José Santiago Aldunate.
Frai Gregorio Araoz.
Doctor Pedro Vicente Cañete.
Doctor José Antonio Rios.
Doctor José Ureta i Aguirre.
Frai Francisco Mongaburu.
Doctor Clemente Cortalan i Chyrinos.
Doctor Estanislao Recavárren.
Doctor Ambrosio José Ochoa.
Doctor Antonio Mata.
Doctor Francisco Javier Larrain.
Doctor Nicolas José Gandarillas Romero.
Doctor José Pacheco i González.
Doctor José Julio.
Doctor Agustin Seco i Santa Cruz.
Doctor Santiago Mardones.
Doctor Rafael Diez de Arteaga.
Doctor Francisco Bruno de Riverola.
Doctor Miguel José de Lastarria.
Doctor Ramon Posse.
Doctor José Ramon de Arístigui.
Doctor Frai José Javier Guzman.
Doctor José Urcos de Sánchez.
Doctor José Joaquin Rodríguez Zorrilla.
Doctor Pedro Vivar.
Doctor Miguel de Eizaguirre.
Doctor Francisco Ejidio de la Cuadra.
Doctor Frai Francisco Antonio de Somalon.
Doctor Francisco de Gana.
Doctor Francisco de Ustáriz.
Doctor Pedro José González.

Don Manuel José de Salamanca cumplia el período de su rec-

torado el 3 de febrero de 1770; pero sus colegas le exijeron que permaneciese en el puesto algun tiempo mas hasta que se diera remate a un proyecto de constituciones que debia ser elevado al rei en el cual estaba trabajando una comision de doctores, cuya alma por decirlo asi, era el señor Salamanca.

Esta circunstancia permitió al doctor Salamanca mirar en una ocasion solemne por el decoro de la corporacion, segun aparece del acta que sigue.

«Hallándose en esta ciudad el señor don Francisco Javier de Morales, del órden de Santiago, brigadier de los reales ejércitos, inspector jeneral de las tropas del Perú i jeneral del presidio del Callao, le llegaron despachos del exelentísimo señor virrei para que sirviera los empleos de presidente, gobernador i capitan jeneral de este reino. I el dia de marzo de 1770, que fué su recibimiento en la real audiencia, para el cual salió Su Señoría de la casa de don Martin de Martiarena (en donde vivia cuando le llegaron dichos despachos), acompañado de la real audiencia, cabildo secular, oficiales militares i nobleza; i para escusar la Real Universidad el ménos aire que le resultaria de salir en dicho acompañamiento, i no entrar a la sala dela real audiencia, entrando el cabildo, dispuso el señor rector doctor don Manuel José de Salamanca se juntasen los señores doctores en la Real Universidad; i que el bedel estuviese a la mira para cuando saliese el acompañamiento espresado arriba de la casa del señor presidente para la real audiencia, i pasase inmediatamente a la Universidad a dar aviso para que saliesen de ella los señores doctores con el señor rector en sus coches, proporcionando el tiempo de modo que llegasen cuando ya estuviesen en la sala de la real audiencia en el acto del recibimiento para esperar que saliesen de él, e incorporarse con el cabildo para ir a dejar al señor presidente en su casa, i cumplimentarle inmediatamente despues del cabildo; i así se ejecutó, de que doi fé.—*Luis Luque Moreno.*»

(Concluirá.)